

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**  
**Tesis Licenciatura en Trabajo Social**

**Los hijos de gente siempre pobre:  
efectos de la institucionalización en niños, niñas y  
adolescentes sujetos de las políticas de protección**

**Yéssica Barrales**  
**Tutora: Sandra Leopold**

**2017**

*Esta monografía va dedicada a mis padres, por su  
gran esfuerzo y apoyo incondicional.  
A mis hermanas Dahiana y Agustina,  
por su amor y paciencia.*

*A Adriana, Edgardo, Santiago y Lía,  
sin los cuales esto no sería posible.*

*Y a dos personas que ya no están,  
pero se lo prometí  
cuando todavía era una niña,  
Alejandro y Picasso.*

*Por último, quiero agradecer a Sandra Leopold,  
por su gran calidad y paciencia como tutora.*

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>1. Políticas de protección a la infancia en Uruguay.....</b>	<b>5</b>
1.1 Breve reseña histórica sobre las políticas de protección a la infancia en Uruguay....	5
<b>2. Institucionalización.....</b>	<b>10</b>
2.1 Internados .....	10
2.2 Instituciones <i>cuasi-totales</i> .....	11
<b>3. Efectos de la institucionalización.....</b>	<b>15</b>
3.1 Efectos de la institucionalización temprana.....	17
3.2 Institucionalización tardía.....	20
3.3 Autonomía anticipada .....	22
3.4 Entre la institucionalización y la prescripción de psicofármacos.....	25
3.5 Desprotección en instituciones de protección.....	26
<b>4. El lugar social del menor.....</b>	<b>29</b>
4.1 Minoridad.....	30
4.2 Lugar estigmatizado .....	33
4.3 Subjetividad devaluada e identidad deteriorada .....	37
<b>5. Los hijos de gente siempre pobre .....</b>	<b>41</b>
<b>Consideraciones finales.....</b>	<b>46</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>49</b>



Dibujo realizado exclusivamente para esta monografía por Santiago Márquez.

Nota: La Convención sobre los Derechos del Niño se aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes mujeres y varones. Por cuestiones de simplificación en la redacción y de comodidad en la lectura, se ha optado por usar en algunos casos los términos generales *niños* y *adolescentes*, sin que ello implique algún tipo de discriminación de género.

## INTRODUCCIÓN

La familia ha sido la organización privilegiada dentro de la sociedad para el cumplimiento de protección, funciones de cuidado, alimentación y abrigo a sus integrantes. Se la ha identificado como el primer espacio de socialización, de transmisión de la cultura, las normas y valores de una sociedad.

Ahora bien, hay niños, niñas y adolescentes que no crecen en el seno de una familia, “cuyos cuerpos y almas han de ser gobernados por servidores públicos” (Costa y Gagliano, 2000:74).

En la mayoría de los países de América Latina se visualiza un importante uso de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes <sup>1</sup>por razones de protección, llegando a la cifra de 240.000 aproximadamente en el año 2013<sup>2</sup>, pese a que esa medida debería ser utilizada únicamente como estrategia excepcional. Siendo Uruguay (UNICEF 2015) el país con mayor tasa de internación de niños cada 100.000 habitantes<sup>3</sup>.

Según los datos aportados por el Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia – INAU- hacia el día 1 ° abril de 2017 en Uruguay se encontraban vinculados a algún Proyecto de Atención Integral de Tiempo Completo 4182 niños, niñas y adolescentes, de los cuales 3225 residen en instituciones de Tiempo Completo<sup>4</sup>.

En este marco, el presente documento se centrará en problematizar los procesos de institucionalización y sus efectos sobre la vida y las trayectorias biográficas de los niños, niñas y adolescentes, sujetos de las políticas de protección en Uruguay en la actualidad, intentando responder a la interrogante: *¿Qué efectos tienen los procesos de institucionalización sobre las vidas y trayectorias biográficas de los NNA, sujetos de las políticas de protección?*

---

<sup>1</sup> De ahora en más NNA.

<sup>2</sup> Fuente Lopez, A., y Palummo, J. (2014).

<sup>3</sup> Para el año 2012 Uruguay tenía casi 7 veces más niños en instituciones de protección que Brasil, 4 veces más que Paraguay, 3 veces más que Argentina y casi el doble que Chile. (López y Palummo, 2013, p.26)

<sup>4</sup> Para INAU existen dos modalidades de Atención Integral de Tiempo Completo. Por un lado están los NNA que conviven en hogares de distinto perfil, en una convivencia de tipo residencial. Por otro lado, están los que reciben atención a tiempo completo pero viven en contexto familiar, el cual puede ser propio (cuando reside con su familia de origen) o ajeno (cuando reside en algún tipo de Alternativa Familiar con apoyo económico de INAU). Información proporcionada por la Soc. Vanesa Olivero - Área de Análisis de Información Sistema de Información Para la Infancia S.I.P.I. Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay el día 4 de abril de 2017 a solicitud de quién escribe.

La hipótesis que guía este ensayo monográfico sostiene que, el proceso de institucionalización produce efectos negativos en la vida de los sujetos tutelados, colocándolos en un lugar social devaluado, siendo víctimas del estigma social que genera haber transitado por Internados del INAU y que dichas experiencias influyen en las construcciones identitarias de los niños, niñas y adolescentes.

Para llevar adelante dicho análisis, se procederá al estudio de fuentes secundarias. Para ello, se revisarán documentos, investigaciones, estudios e informes sobre la temática, incluidos los producidos por organismos internacionales (UNICEF 2014, RELAF 2013), instituciones gubernamentales (INAU 2017) y especialistas en el tema, tanto nacionales como internacionales, entre ellos: Costa, M y Gagliano, R (2000); Lecannelier, F (2006); De la Iglesia, M y Moure, A (2007); Palummo, J (2013); Dominguez, P y Silva, D (2014) y Sena, S (2015). Asimismo se presentarán fragmentos de entrevistas recuperadas del trabajo realizado en el año 2015 por Sandra Sena titulado *La construcción de la historia en adolescentes institucionalizados*<sup>5</sup>.

El presente texto se encuentra organizado en cinco capítulos. En el primero de ellos se realizará una reseña histórica de las políticas de protección a la infancia en Uruguay. El segundo capítulo acercará al lector a la noción de internados y de institucionalización, conceptos claves que se encontrará en varias oportunidades a lo largo del presente ensayo monográfico. En el tercer capítulo se intentará realizar una síntesis de las principales líneas argumentales encontradas en diferentes investigaciones en torno a los efectos de estas prácticas en niños, niñas y adolescentes. En el cuarto apartado se problematizará sobre el lugar social ocupado por los sujetos institucionalizados, y sobre las construcciones identitarias de los mismos. Finalmente, en el quinto capítulo se reflexionará sobre la pobreza como principal razón de institucionalización en Uruguay.

---

<sup>5</sup> Tesis para optar al título de magister en psicología clínica presentada por Sandra Sena en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, en el año 2015. Para dicho estudio se entrevistaron diez jóvenes de ambos sexos, cuyas edades oscilan entre 15 y 18 años residentes en dos modalidades de cuidado institucional: acogimiento familiar o acogimiento residencial del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, dentro del departamento de Montevideo. Es importante destacar que se acordó con Sandra Sena el uso en esta monografía de testimonios presentados en su tesis.

# CAPITULO I

## POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN URUGUAY

*La lectura del pasado resulta un recurso bienvenido para ilustrar el presente.*  
(Morás, 2002, p.8)

### **1.1 Breve reseña histórica sobre las políticas de protección a la infancia en Uruguay**

Si se piensa en el surgimiento de las políticas tutelares en el país, se puede evidenciar que, desde los tiempos de la independencia, éste conoce algún tipo de protección de la infancia. Según Portillo (1989), es el Hospital de Caridad de Montevideo, creado en el siglo XIX, la institución pionera en materia de atención y formación de “huérfanos y expósitos”.

En 1818, se ubica la primer referencia institucional pública de atención a la infancia en el país, ya que, por iniciativa de Dámaso Larrañaga, se instala la primera Casa Cuna en Uruguay- previo a esta fecha, los niños y niñas abandonados eran enviados a Buenos Aires para albergarlos-, funcionando hasta 1875 en el Hospital de Caridad. En el mismo año (1818) se crea, por decisión de Larrañaga, el *torno*, una forma de regularización del abandono, donde de manera anónima se entregaban a los niños y niñas no deseados. Siendo este mecanismo ampliamente cuestionado en el país y en el mundo a finales del siglo XIX, fue usado hasta 1933. (Iglesias y Erosa 2000; Portillo 1989; Garcia 2008; Leopold 2002).

Sobre este instrumento, Donzelot (1998) expresa que es la preocupación por articular el respeto por la vida y el respeto por el honor familiar lo que provoca, a mediados del siglo XVIII en Francia, la creación del *torno*, estando el mismo destinado a detener la antigua práctica del abandono en los umbrales de iglesias o conventos, donde los niños podían morir antes de que alguien los encontrara.

En 1889, se colocan bajo la dirección de la Comisión Nacional de Caridad y

Beneficencia los establecimientos públicos de beneficencia existentes en Montevideo, teniendo ésta carácter honorario, dependiendo del Poder Ejecutivo, y promoviendo la formación de comisiones departamentales que desarrollen acciones en el ámbito local. Dichos establecimientos son: el Hospital de Caridad, el Asilo de Dementes y Crónicos, los Asilos Maternales, la Escuela de Artes y Oficios y el Asilo de Huérfanos y Expósitos. (Portillo 1989)

En 1911, se crea el Consejo de Protección de Menores, fusionándose para formar el Patronato de Menores y Delincuentes en 1915 con el Consejo Penitenciario, encargado de la atención de –usando términos de Donzelot (1998)- la “*infancia peligrosa*” y la “*infancia en peligro*”.

Es el 24 de febrero de 1911, con la aprobación de la Ley N° 3738 que comienza a instalarse la matriz tutelar en Uruguay, consolidándose con la aprobación del Código del Niño en 1934, la sanción del Código Penal, y la creación del Consejo del Niño (Ley N° 9342) y los Juzgados de Menores.

Conde (2014) expresa que es bajo estas circunstancias que comienza a desarrollarse el *Complejo Tutelar* – Donzelot (1998) -como un elemento de la regulación de la población pobre, prevaleciendo una concepción “paternalista-moralista” que, en la práctica, habilitaba al internamiento como estrategia fundamental. Es importante precisar que Donzelot (1998) reconoce al *Complejo Tutelar* como un dispositivo de intervención estatal en la vida de las familias.

En lo relacionado a la cuestión familiar, el Código establece que es necesario apoyar al núcleo familiar para hacer posible sus funciones reproductoras, en caso de que ello no sea posible, debe tratarse de reproducir institucionalmente un hogar. “(...)Para ello en primer lugar se apela a un hogar sustituto y de no ser posible es la propia institución la que fabrica en su interior ese hogar faltante” (Portillo, 1998, p. 21).

Ahora bien, este mismo Código implica un disciplinamiento de las familias de los estratos más pobres, basándose en la Doctrina de la Situación Irregular, las cuales deben rendir examen de competencia todos los días, es decir, “(...) la familia y la escuela, imposibilitadas de desempeñar eficientemente su papel de agente integrador y de control social, pasaron de ser instituciones disciplinadoras a ser instituciones disciplinadas” (Palummo, 2006, p. 170).

Para la Doctrina de la Situación Irregular, la infancia en “riesgo social” era aquella que se comprendía en términos de abandono moral o material e infracción. De acuerdo a Garcia Mendez (2004) esta doctrina permitió legitimar una potencie acción judicial indiscriminada sobre niños y adolescentes pobre.

La categoría de abandono —definida como la columna vertebral de la doctrina— remitía a cuadros de pobreza donde las configuraciones familiares guardaban distancia con el modelo nuclear —siempre «desorganizados», siempre «desordenados»—, los niños se ubicaban más en calle que en situación de aprendizaje escolar y los adultos incumplían sus funciones paternas de provisión y protección. (Leopold, 2002, p.54)

En 1989 se produce un punto de inflexión en lo concerniente a las políticas de infancia, ya que en dicho año, las Naciones Unidas aprueban la Convención de los Derechos del Niño y en setiembre de 1990 –Ley N° 16137- está es ratificada por Uruguay, lo que implica un compromiso del Estado a adaptar la legislación interna, evaluar y modificar las políticas públicas y los sistemas legislativos, y a adoptar las medidas necesarias para asegurar que las normas de la CIDN sean efectivas.

La misma sugiere ciertas medidas como respuesta a la situación de la infancia y la adolescencia amenazadas o vulneradas en sus derechos o que vulneran derechos de terceros, asignando responsabilidades a la familia, a la sociedad civil, a la cooperación internacional y al Estado en cuanto al logro de los objetivos.

Basada en la idea de *protección integral* la Convención postula:

- El reconocimiento del niño y la niña como sujeto de derechos, es decir, como ciudadano con derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos.
- Corresponsabilidad: todo lo que es reconocido como derechos de los NNA es obligación de las generaciones adultas (familia, sociedad, Estado).
- Todos los derechos para todos los NNA
- Derechos y responsabilidades del niño según la etapa de su desarrollo físico y emocional.

La CIDN interpela a los Estados a velar para que los NNA no sean separados de sus familias, y en caso de que su interés superior justifique la separación, expresa explícitamente el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos padres de modo

regular, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del mismo. Dicha sentencia puede ser necesaria en casos particulares, pero la misma debe tener carácter temporal. Además los Estados están obligados a proporcionar alguna forma de cuidado alternativo y vigilar la calidad del mismo.

En el Artículo N° 12, expresa que si el NNA carece de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza. En el Artículo N° 39, la CIDN establece que los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono.

Esta nueva doctrina basada en la CIDN, de *protección integral* trajo consigo la reforma institucional del Consejo del Niño, creándose en 1988 el Instituto Nacional del Menor (INAME) en sustitución del Consejo.

Posteriormente, la ratificación de la CIDN le significó al Estado Uruguayo adecuar su normativa interna a los postulados de la norma internacional. Este proceso tuvo como punto central la promulgación –el 7 de setiembre de 2004- del Código de la Niñez y la Adolescencia. Este Código cambia la denominación de INAME a INAU (Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay).

En síntesis, es factible expresar que las políticas públicas de atención a la infancia se han construido en base a una concepción de niño y de familia que ha variado con el paso del tiempo.

En ese sentido en el período comprendido entre la sanción del Código del Niño de 1934 y la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, inspirado en la *Doctrina de la Situación Irregular*, se reconocía al niño como objeto de tutela definiéndolo por las carencias y problemáticas que presentaba, y se identificaba a la familia como pilar central sobre el cual se estructura la sociedad, resaltando su importancia en la reproducción biológica y social. Es importante realizar la salvedad de que la centralidad puesta en la familia en el campo de las políticas de infancia, en esta época, remite al modelo de familia nuclear, patriarcal y monogámica.

Sin embargo es en el período posterior a la CIDN cuando se comienza a reconocer al niño como ciudadano y por ende sujeto de derechos específicos, de protección y cuidados especiales. En lo que refiere propiamente a la familia, en este periodo también se considera a la misma como grupo fundamental de la sociedad, pero no se niega la

existencia de diversos tipos de arreglos familiares y, al mismo tiempo, se reconoce que ésta debe recibir la protección y asistencia necesaria, del Estado, para asumir plenamente sus responsabilidades. En esta línea se puede observar el principio de Corresponsabilidad reconocido por la CIDN, en el cual el Estado es responsable, también, del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, es imperioso destacar que si bien la ratificación de la Convención significó una reubicación del tema de la infancia y la adolescencia en la agenda pública, no implicó una superación de la doctrina de la situación irregular. Es decir que a pesar del creciente interés en lo concerniente a los derechos de la infancia, los niños pobres siguieron siendo considerados posibles peligrosos y por lo tanto sujetos de control social en pos de la defensa social. En este sentido se puede hablar de *esquizofrenia jurídica*<sup>6</sup>, para referir a la vigencia simultánea de dos doctrinas, que tienen por definición una naturaleza antagónica.

---

<sup>6</sup> Expresión tomada de Garcia Mendez (2004)

## CAPITULO II

### INSTITUCIONALIZACIÓN

*“Las menores lloraban frecuentemente en los primeros días  
de su internación, llanto que, según ellas, no podía  
contenerse cuando oían música.  
Los domingos, mientras unas bailaban otras lloraban”  
(Reyes, 1989, p. 40)*

#### 2.1 Internados

Para comenzar este capítulo es fundamental explicitar que siguiendo a López y Palummo (2013) se denominan como *Internados* a aquellas instituciones de protección y cuidado, que se caracterizan por la atención en tiempo completo de NNA privados de sus cuidados parentales, cuya supervisión está a cargo de un personal asalariado. A su vez, que se entiende por *institucionalización* a la inclusión de los NNA en residencias, comúnmente denominadas “hogares”. (Luna, 2015)

El documento de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, define *Niños privados del cuidado parental* como “todos los niños que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones y circunstancias de ese hecho” (Naciones Unidas-Asamblea General, 2010, p. 6).

De acuerdo a Namer (2003) el internado es una situación artificial, que se instala en el espacio dejado por el grupo afectivo natural, que no puede sustituir al ambiente familiar ni ocupar realmente su lugar.

Sena (2015) expresa que los dispositivos de acogimiento residencial, tienen su origen en el modelo asilar, propio de las *instituciones totales* (Goffman, 1961). Los mismos representan:

(...) una forma artificial de convivencia, donde un grupo de niños, niñas o adolescentes que generalmente no presentan lazos entre sí, pasan a vivir juntos compartiendo los espacios del cotidiano, con horarios y rutinas preestablecida

por la institución (horarios para las comidas, para el baño, para las tareas escolares, etc.) y con pocos espacios de privacidad así como de objetos estrictamente personales. A su vez existe un colectivo de educadores o funcionarios pagos por el Instituto que se organizan en tareas y turnos para el trabajo. (Sena, 2015, p. 43).

De acuerdo a las Directrices anteriormente mencionadas, los centros de acogimiento residencial deben ser de tamaño pequeño –sin especificar qué se entiende por *tamaño pequeño*-, y estar organizados en función de los derechos y necesidades de los sujetos institucionalizados, en un entorno lo más parecido posible al de una familia o un grupo reducido. Su objetivo es dar temporalmente acogida al niño y contribuir activamente a su reintegración familiar, o lograr su acogimiento estable en un entorno familiar alternativo.

## **2.2 Instituciones *cuasi-totales*<sup>7</sup>**

En el apartado anterior se expresó que los dispositivos de acogimiento residencial tienen su origen en el modelo asilar propio de las *instituciones totales*. Dicho esto, ¿Qué son las *instituciones totales*?

Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. (Goffman, 2001, p.13)

Las cárceles son el ejemplo más visible de las *Instituciones totales*, sin embargo Goffman (2001) advierte, en su obra *Internados*, que el mismo carácter intrínseco de prisión tienen otras instituciones en las cuales residen personas que no han quebrantado ninguna ley.

En la obra mencionada anteriormente, el autor clasifica a las *instituciones totales* en cinco grupos. En primer lugar están las instituciones creadas para cuidar a personas que

---

<sup>7</sup> Concepto creado por quién escribe para aludir a la similitud con las *instituciones totales* propuestas por Goffman (2001).

parecen ser incapaces e inofensivas (hogares para ciegos, ancianos, huérfanos e indigentes). Un segundo grupo lo constituyen aquellas erigidas para cuidar de ciertos individuos que son incapaces de cuidarse por sí mismos, y que además constituyen una amenaza involuntaria para la sociedad (hospitales de enfermos infecciosos, los hospitales psiquiátricos y los leprosarios). El tercer tipo de institución total, expuesto por el autor, está formado por aquellos establecimientos organizados para proteger a la comunidad ante quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella (cárceles, presidios, campos de trabajo y concentración). El cuarto grupo corresponde a aquellas instituciones creadas con la intención del mejor cumplimiento de una tarea de carácter laboral (cuarteles, barcos, escuelas de internos, campos de trabajo). Por último se encuentran aquellos establecimientos concebidos como refugios del mundo (monasterios, abadías, conventos). (Goffman 2001)

En este punto, se podría expresar que las instituciones abordadas por este trabajo se encontrarían en el primer grupo expuesto por Goffman (2001). Entonces, ¿Por qué en la presente monografía se optó por no considerar a los internados de protección a la infancia como *instituciones totales*? Para responder a esta interrogante es necesario exponer las principales características de las *instituciones totales* propuestas por el autor.

El ordenamiento social básico de la sociedad moderna es que el individuo tiende a *dormir, jugar y trabajar*<sup>8</sup> en distintos lugares, con diferentes coparticipantes, bajo autoridades diferentes y sin un plan racional amplio. La característica central de las instituciones totales puede describirse como una ruptura de las barreras que separan de ordinario estos tres ámbitos de la vida. Primero todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere hagan juntos las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo de funcionarios. Finalmente las diversas

---

<sup>8</sup> A modo de resaltar esas tres palabras, quién escribe les coloca el estilo cursiva.

actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución (Goffman, 2001, pp.19-20).

Dado que en esta monografía los sujetos de análisis son niños, niñas y adolescentes institucionalizados y no adultos, para reflexionar sobre los internados como *instituciones totales* se opta por remplazar el termino *trabajar* por el de *estudiar*, entendiendo que algunos de estos sujetos están en edad de asistir a algún centro educativo. Entonces, ¿Realizan los sujetos institucionalizados estas tres actividades –dormir, jugar y estudiar- en el mismo lugar?, y ¿Están los niños, niñas y adolescentes aislados de la comunidad?

En primer lugar, es importante destacar que los niños, niñas y adolescentes residentes en Hogares de Tiempo Completo de INAU no están aislados de la sociedad, dependiendo de la edad y de la situación familiar los sujetos tienen la posibilidad de interactuar con personas ajenas a las instituciones. Si está en edad escolar, por lo menos de lunes a viernes, seguramente el niño irá a un centro educativo donde interactuará con otros niños y otros adultos, estando en ese momento bajo otra autoridad –docente y Dirección del centro de enseñanza-. De manera que un aspecto central de su vida, como lo es *estudiar*, estará cubierto fuera de la Institución. Asimismo existen algunas situaciones donde se propicia desde la Institución que el niño tenga contacto con su familia –siempre y cuando no sea perjudicial para su integridad física-. Sírvese de ejemplo sobre los vínculos extra institucionales, el siguiente fragmento de entrevista:

*Entrevistadora: ¿Vos pensás que acá en el hogar favorecen que vos te encuentres con tus hermanas? Que... ¿o no lo favorecen?, ¿Cómo es eso?, ¿Queda totalmente librado a que vos tengas ganas?, ¿Cómo es?*

*Entrevistada: No, sí, o sea eh... el hogar como que te impulsa a tener eh vínculos afuera eh que no sean entre hogares, también porque todo el tiempo eh la, mayoría de los gurises que vienen, vienen, con vínculo entre hogares y o sea, como que no conocen gente de afuera, es como que no se integran bien y acá sí. O sea, te impulsan a que abras tus vínculos y más con tu familia. Sí, sí, todo el tiempo.*

*Entrevistadora: Mirá, y ¿Cuáles son las acciones que hacen para eso?*

*Entrevistada: En primero a veces lo tiran como comentarios. Después el*

*referente te habla, te pregunta. Todos te preguntan. Que vengas a una entrevista y todo eso y ta, más bien o sea, cuando empiezan el año nuevo por ejemplo ahora, empezaron casi todos en lugares nuevos y dicen que ta, o sea, que tienen que abrir sus vínculos, empezar a conocer gente y no encerrarse con las tres personas que conocen.*

*Entrevistadora: (asiente)*

*Entrevistada: Y ta, siempre, siempre están fortaleciendo los vínculos y eso y más con la familia (Laura, 17 años, A.<sup>9</sup>R., 10 de marzo de 2015). (Sena, 2015, pp.80-81)*

Ahora bien, es necesario reconocer que hay ciertas características de las *instituciones totales* que se podrían atribuir a las instituciones de protección a la infancia de Uruguay, por ejemplo coincide con la descripción de Goffman (2001) el hecho de que cada etapa de la actividad diaria de los niños, niñas y adolescentes se da acompañada por un gran número de NNA, y que además comparten una rutina preestablecida por la institución, que tal vez responde más a los intereses de la misma, que a la individualidad de cada sujeto institucionalizado.

En síntesis, es importante reconocer la pertinencia para este trabajo de los postulados de Goffman (2001), dado que, sin duda, aportó un marco conceptual importante y demando de quién escribe una profunda reflexión sobre el hecho de si se podría tomar el concepto de *instituciones totales* al pie de la letra. Reflexión que, después de sopesarlo mucho, llevo a la decisión de crear el concepto de *instituciones cuasi-totales*, para aludir a que los internados que aquí ocupan tienen particularidades que se asemejan a las instituciones totales, pero tienen características que no están abarcadas en los postulados del Goffman.

---

<sup>9</sup> En su tesis de maestría Sena (2015) utiliza la abreviación A.R para referir a Acogimiento Residencial.

### CAPITULO III

## EFFECTOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN

*Les propongo hacer un ejercicio cortito:  
¿cuántos de ustedes tienen hijos?, ¿cuántos de ustedes tienen nietos?,  
¿cuántos de ustedes tienen sobrinos y sobrinas, hijos de amigos?  
Perfecto.*

*Creo que todos los que estamos aquí entramos en alguna de estas categorías.*

*Cierren los ojos y piensen en la última vez que abrazaron  
a su hijo, a su hija y le dieron consuelo.*

*Piensen en ese sentimiento. Se siente bien.*

*Esto es algo de lo que los niños en las instituciones están privados,  
no tienen la oportunidad de experimentar este sentimiento.*

*Lo que ellos experimentan todos los días es estrés,  
que es tóxico para su desarrollo.*

*Delia Pop*

*(INAU-UNICEF, 2011, p.71)*

Preguntarse sobre los efectos de la institucionalización, no es un tema reciente en la comunidad científica, puesto que luego de la Segunda Guerra Mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se interesa en evaluar las repercusiones para la salud mental en niños que eran huérfanos o habían sido separados de sus familias por otras razones y precisaban de cuidado en familias adoptivas, instituciones u otros tipos de atención colectivo

Prueba de ello es la obra de Bowlby –consultor de la OMS- publicada en 1954, titulada “*Los cuidados maternos y la salud mental*”, donde sintetiza las observaciones de diferentes especialistas acerca de los efectos dañinos de la institucionalización prolongada en el desarrollo de la personalidad.

En la actualidad desde las neurociencias, se han abordado las consecuencias que tiene la dinámica de funcionamiento de las instituciones en la vida de los niños, niñas y adolescentes que allí residen, concluyendo que quienes crecen en el marco de una institución sufren importantes daños a nivel neurológico y psicológico.

En esta línea, ya son varios organismos internacionales y nacionales tales como INAU, UNICEF, la O.M.S., la O.N.U. los que se han unido a la campaña de *desintitucionalización* de la infancia.

En efecto, “La Organización Mundial de la Salud ha sido muy clara al afirmar que las

instituciones de cuidado residencial tienen un impacto negativo en la salud y el desarrollo de los niños y que deben ser sustituidas por otras modalidades de cuidado de alta calidad”. (López y Palummo, 2013, p. 17)

A pesar de lo antes expuesto, la institucionalización puede significar garantizar ciertas necesidades de los NNA, tales como alimentación, vivienda y educación, pero la misma debe ser acotada en el tiempo, de lo contrario la institucionalización, que debiera proteger a los niños vulnerados en sus derechos, le vulnera el *Derecho a tener familia*. En este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 20.3 menciona esta modalidad de medida especial de protección otorgándole carácter subsidiario, siendo una estrategia de último recurso, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

Lecannelier (2015) – psicólogo chileno especialista en el tema- sugiere la existencia de dos niveles fundamentales para pensar los efectos de la institucionalización. Por un lado el *apego*, que refiere a cómo el niño se siente emocionalmente respecto al adulto, su sensación de sentirse seguro y protegido. La seguridad temprana en el apego es lo que va a escudar –de acuerdo al autor- al niño para enfrentar la vida posteriormente. Mientras que por otro, hace referencia al *sistema de cuidados*, es decir a cómo el adulto cuida al niño.

En este punto es importante destacar que en el presente trabajo se entiende que el *sistema de cuidados* no se restringe a la acción del adulto de cuidar, sino que trasciende esta, en el entendido de que es crucial el contexto en que se da ese cuidado, es decir las condiciones institucionales.

De acuerdo a lo expresado en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) el posible impacto perjudicial y a largo plazo en los niños acogidos en tales instituciones se atribuye a varios factores, entre ellos, a la ausencia de un cuidador principal con quien crear un vínculo afectivo positivo y relevante para el niño, la falta de estimulación y actividad constructiva, el acceso limitado a los servicios básicos, y el aislamiento de la familia de origen y de la comunidad.

Tal como afirman Fernandez y Fernandez (2012) la infancia institucionalizada presenta tasas más elevadas de problemas de comportamiento tanto de carácter externalizado como internalizado, siendo los primeros, los que van dirigidos hacia los demás (conductas desafiantes, agresivas y antisociales) y los segundos aquellos sentimientos o estados que están dirigidos hacia el propio individuo (aislamiento social y

alternaciones emocionales).

También es importante recalcar el hecho de que en el documento de RELAF-UNICEF, titulado *Las voces de las niñas y niños*<sup>10</sup> se observa que los niños residentes en instituciones se expresan en plural:

Aquellos niños que crecen dentro de un ámbito familiar se refieren a ellos mismos en primera persona (por ejemplo, “me ayudan a estudiar, “me compran ropa” o “me cuidan”). En cambio, aquellos niños que residen en instituciones se expresan en plural, diciendo “nos llevan a la plaza”, “nos compran las cosas que les pedimos”, o “a nosotros nos ayudan con la tarea (RELAF-UNICEF, 2013, p.9).

Para finalizar, es crucial lo que enuncia Lecannelier “La institucionalización no condena a los niños hacia los caminos de la psicopatología pero los deja en una estado de alta vulnerabilidad”(Lecannelier, 2006, p.222).

### **3.1 Efectos de la institucionalización temprana**

Para este apartado resulta pertinente reconocer la importancia del informe presentado por Bowlby, quién ya en 1954, enfatizaba la esencialidad del *calor*, la *intimidad* y la *relación constante* de la madre – o de quien la remplacé permanentemente- en la salud mental del recién nacido y del niño de corta edad.

Para dicho autor, es en la relación madre-hijo donde se encuentra el origen del desarrollo del carácter y de la salud mental. La ausencia de esta relación se denomina “*privación maternal*”, la cual varía en intensidad:

Es éste un término muy amplio que comprende varias situaciones. Así por ejemplo, al niño se le considera “privado” cuando vive en el mismo hogar que su madre (o quien la substituya en carácter permanente) y ésta es incapaz de

---

<sup>10</sup> En el mismo se realiza una sistematización de lo expresado en diferentes talleres realizados por un equipo de trabajo de RELAF y UNICEF entre los años 2010-2013, en diferentes países de América Latina y América Central: Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, México, Guayana y Haití. En total participaron en estos talleres más de quinientos NNA entre 5 y 18 años, de distintos estratos sociales y en diferentes situaciones de cuidado (niños bajo cuidados instituciones, en familias acogedoras o solidarias y niños viviendo con sus padres).

proporcionarle el amoroso cuidado que la infancia necesita. Del mismo modo, se considera “privado” al niño cuando por cualquier motivo se le separa del cuidado materno. (Bowlby, 1954, p.14)

En dicho informe, Bowlby asegura que la privación absoluta, es decir aquella “tan frecuente en instituciones, residencias infantiles y hospitales, donde el niño no tiene a nadie que le cuide en forma individualiza y con quien pueda sentirse protegido y seguro” (Bowlby, 1954, p. 14) conlleva efectos de gran alcance en el desarrollo del carácter del niño, que puede llevar hasta la invalidación de su capacidad de adaptación social.

Ahora bien, a pesar de la gran vigencia de los postulados de Bowlby, es substancial reconocer que en la actualidad, existen importantes investigadores que se especializan en el tema, a saber, Palummo<sup>11</sup> (2013), Luna<sup>12</sup> (2015), Lecannelier<sup>13</sup> (2015). Los cuales han señalado los efectos de la institucionalización en edades tempranas a nivel del desarrollo cognitivo y emocional y han acordado en que la maduración del cerebro y del sistema nervioso de los y las pequeñas depende del cariño, la estimulación y los cuidados que reciben de los adultos en esta etapa, siendo este un período fundamental para que los niños y niñas establezcan lazos con sus cuidadores.

Lecannelier (2015) propone pensar sobre el concepto: *ambiente mínimo esperable para el desarrollo*. Entiende que la calidad del ambiente de cuidado impacta en el desarrollo cerebral y por ende que en la medida en que la vida del niño se aleja de las siguientes condiciones hay más probabilidad de problemas en el desarrollo:

1. Estabilidad. Estabilidad en el vínculo, es importante que los adultos a cargo del niño no vayan cambiando, que exista continuidad.

---

<sup>11</sup> Javier Palummo es de nacionalidad uruguaya, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, tiene una maestría en Políticas Públicas y Derechos de la Infancia por la Universidad de la República, con especializaciones en derechos de la infancia y derechos de las mujeres. Director del Departamento de Investigación y Gestión de la Información del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur.

<sup>12</sup> Matilde Luna es de nacionalidad argentina, Licenciada en Psicología, tiene una maestría en Niñez y Familia, egresada de la Universidad de Buenos Aires, y Directora de Red Latinoamericana de Acogimiento familiar.

<sup>13</sup> Felipe Lecannelier es de nacionalidad chilena, Psicólogo Clínico Infantil y Magíster en Psicología Clínica. Especialización en Vínculo de Apego Temprano, Neurociencia, Desarrollo Socio-Afectivo y Salud Mental. Director del Centro de Apego y Regulación Emocional (CARE). Facultad de Psicología de la Universidad de Desarrollo, Chile.

2. Especificidad. Refiere al promedio de niños por cuidador.
3. Predictibilidad. Anticipar, darle al niño un contexto en el que pueda anticipar lo que está ocurriendo.
4. Sensibilidad y compromiso. Da cuenta de cuánto invierte un adulto, en términos de recursos económicos, de tiempo, de energía, en ayudar a un niño.
5. Ausencia de estrés. El rol de los adultos es contener el estrés (Lecannelier 2015).

Sobre la base de estos postulados, el derecho internacional ha establecido que salvo situaciones absolutamente excepcionales y en forma temporal, los niños y niñas menores de tres años no deberían estar en instituciones sino en modalidades de cuidados alternativos en el marco familiar. En el caso uruguayo al 1º abril de 2017, según información proporcionada por INAU (2017)<sup>14</sup> se encontraban 413 niños y niñas de 0 a 5 años de edad residiendo en instituciones de tiempo completo.

De acuerdo a la Ley N° 18590, promulgada en el año 2009 la cual modifica disposiciones relativas a la adopción redactadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004, los niños entre 0 y 2 años no podrán estar más de 45 días en una institución. Para los niños y niñas entre 2 y 7 años, el plazo máximo se ha establecido en 90 días. Para ambos casos existe la salvedad de que se encontrasen residiendo en dichas instituciones con alguno de sus progenitores o que por motivos de salud sea aconsejable su permanencia en centros debidamente equipados.

Lecannelier asegura que existen estudios que han demostrado los problemas en los vínculos que tienen los jóvenes que fueron institucionalizados a una edad temprana, es decir:

El efecto negativo en el desarrollo socioemocional, específicamente en el apego, tiene que ver con que hay un período de sensibilidad en el que el niño es capaz de relacionarse específicamente o significativamente con un adulto. Si en ese período el niño tiene demasiados cuidadores, cinco, seis, diez, la formación específica del apego no se hace. Ahora hay estudios de seguimiento de niños institucionalizados que ya tienen 15 o 20 años, que han demostrado que no

---

<sup>14</sup> Datos proporcionados por la Soc. Vanesa Olivero- Área de Análisis de Información Sistema de Información Para la Infancia S.I.P.I. Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el 4 de abril de 2017 a solicitud de la autora de esta monografía.

pueden tener relaciones emocionales específicas y significativas con otras personas. (Lecannelier, 2015, p. 19)

En síntesis, Sena (2015) es concluyente al decir que la situación de institucionalización, entendiéndola como un evento traumático e impredecible, despierta una carga emocional de gran magnitud, que desborda la capacidad de procesamiento del psiquismo, teniendo efectos mayores cuanto a más temprana edad se ha realizado.

### **3.2 Institucionalización tardía**

De acuerdo a datos aportados por INAU (2017) al 1º de abril del presente año se encontraban residiendo en alguna institución de atención integral de tiempo completo 2812 niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años.

Para reflexionar sobre la *institucionalización tardía* en este apartado es importante traer a colación los aportes de Reina Reyes, en su libro titulado “*Psicología y reeducación de la adolescente*”, escrito en 1949 –publicado en 1989-, la autora problematiza sobre la calidad y los efectos de la internación de las adolescentes residentes en el Hogar Femenino N° 1 del Consejo del Niño. Reyes sostiene que el traslado de una persona a un lugar que difiere del que vivía genera una reorganización de la conducta a modo de adaptarse al nuevo espacio.

El traslado obliga a una desorganización de conductas habituales y cómo los impulsos y deseos no se satisfacen por los medios anteriormente utilizados, las nuevas reacciones carecen de compás y medida. De las condiciones personales de las adolescentes dependía que éstas modificaran prontamente su conducta, adecuándola a las necesidades del medio, iniciando la segunda fase del proceso de adaptación: la reorganización de la conducta. En la adaptación predominaba el aspecto de acomodación, ya que no había posibilidades de modificar el ambiente en provecho propio. (Reyes, 1989, p.38-39)

Al igual que Reyes, Sena (2015) enfatiza en el trauma producido en los sujetos la institucionalización, pues, para ella, la misma implica un punto de inflexión en la

continuidad histórica de la biografía de los niños, niñas y adolescentes.

Sena (2015) reconoce que un aspecto de crucial importancia es el desconocimiento del niño al momento del ingreso sobre las causas que motivaron su internación, sobre el lugar físico a donde se dirige y sobre cuánto tiempo deberá estar allí. Esta experiencia de internación obliga al niño a un cambio abrupto de sus costumbres y normas.

En esta línea es sumamente significativo lo expresado por el equipo de trabajo de RELAF-UNICEF<sup>15</sup> (2013), quienes observan que los NNA y adolescentes que han residido largos períodos en instituciones, con frecuencia manifiestan desconocer la fecha de ingreso y los motivos por el cual estaban ahí. Sírvese de ejemplo las siguientes frases de jóvenes institucionalizados, proporcionados por RELAF-UNICEF:

*“Si te sacan de tu casa y no te dicen lo que pasó, es como si te secuestran; nos tienen que decir”, David, 10 años, Brasil.*

*“¿Desde cuándo estoy en un hogar? No me acuerdo... toda mi vida” Ivette, 14 años, Haití*

*“Entre al Hogar por unas semanas y ya voy por 7 años”. Claudia, 15 años, Uruguay. (RELAF-UNICEF, 2013, p.16)*

Según Sena (2015) si al hecho de la internación se suma el de transitar por diferentes proyectos, y por ende el cambio repetido de lugar de residencia, a los sujetos se les dificulta sentirse verdaderos actores de sus vidas y anclarse afectivamente.

En síntesis, Sena observó en su investigación que los hogares residenciales no favorecían la construcción de vínculos significativos ni duraderos con los adultos, y tampoco la circulación de la palabra, no se facilitaba el diálogo sobre los temas concernientes a la historia personal de cada individuo. Estos aspectos se vieron incrementados por los cambios de residencia, promoviendo la inestabilidad y la reiteración de pérdida por parte de los jóvenes. En consecuencia, la institucionalización –y aquí la autora toma en cuenta también a los dispositivos de acogimiento familiar- deja huellas en los procesos identificatorios de las personas, “perdiéndose la posibilidad de contextualizar una historia transgeneracional de vulneraciones, una trama que ya venía

---

<sup>15</sup> Equipo coordinado por el Licenciado en Trabajo Social Federico Kapustiansky, Coordinador de Abogacía e Incidencia en RELAF.

dañada y cuyo punto de quiebre lo constituye la institucionalización” (Sena, 2015, p. 116).

### 3.3 Autonomía anticipada

De acuerdo a la normativa de nuestro país, el cumplimiento de la mayoría de edad, opera como una causal de egreso de los centros de INAU. En relación a ello, Giorgi plantea: “esta normativa implica suponer que con solo cumplir 18 años el joven deja de necesitar apoyo y debe pasar automáticamente a funcionar en forma autónoma e independiente” (Giorgi, 1998, p. 12).

El egreso para estos jóvenes tiene que ver con la finalización de una actuación institucional del sistema INAU, ahora bien cabe preguntarse ¿Están preparados y preparadas para el egreso?

Para problematizar sobre esta cuestión resultan interesantes los aportes de Domínguez y Silva (2014)<sup>16</sup> quienes reflexionan sobre los procesos de autonomía de adolescentes institucionalizados. Los mismos intentan comprobar la hipótesis de que “el egreso de los adolescentes atendidos por dispositivos de protección que no cuentan con una referencia adulta estable implica lanzar a los adolescentes a una *autonomía anticipada*. Se trata de una noción alejada de la neutralidad, ya que señala una desigualdad que impacta en las oportunidades y proyecciones de ese grupo de adolescentes” (Domínguez y Silva, 2014, p.15).

A medida que los plazos de protección institucional se agotan emerge la urgencia del joven de asumir ciertas responsabilidades “adultas” – manutención, vivienda, administración del dinero, etc.-. “Uno de los desafíos más potentes tiene que ver con la trasmutación del rol de *adolescente cuidado por el Estado* por el de joven autónomo y *responsable de sí mismo*”. (Dominguez y Silva, 2014, p.60)

Por este motivo, estos autores postulan el concepto de *autonomía anticipada*,

---

<sup>16</sup> En el mismo se recogen un conjunto de percepciones de diversos actores que brindaron sus opiniones en entrevistas realizadas durante el segundo semestre de 2012: educadores que trabajan con adolescentes en instituciones del sistema de protección y del sistema penal juvenil; responsables institucionales de las políticas de protección y de ejecución de medidas judiciales privativas de libertad; académicos del campo de la educación y las ciencias sociales que han investigado sobre infancia, adolescencia y juventud en Uruguay. Asimismo los autores se basan en su experiencia de trabajo en La Barca.

entendiéndola como un tipo de autonomía que altera los ritmos emancipatorios de los jóvenes institucionalizados con respecto a la media social, es decir una autonomía cuasiobligatoria. Existen ciertos adolescentes que tienen la posibilidad de realizar un tránsito entre la adolescencia y la adultez, acompasado con los tiempos sociales, familiares y personales. “Para otros, en cambio, se promueve la asunción de responsabilidades de la vida adulta sin los soportes (familiares, educativos, económicos) ni los modelos identificatorios imprescindibles para consolidar una forma de participación que priorice la educación y el trabajo como ámbitos de integración y ascenso social”. (Domínguez y Silva, 2014, p.60)

Asimismo señalan que el egreso institucional no se encuentra en la agenda personal de los adolescentes que transitan los cambios concretos, sino que es más una preocupación del mundo adulto, que diseña políticas y gestiona instituciones.

De hecho, existe una política específica a este fin, los hogares de pre-egreso, cuyo objetivo es preparar a los y las jóvenes para el egreso institucional. En esta línea Sena expresa que el egreso es una preocupación y exigencia más del mundo institucional que de los jóvenes.

Exigencia institucional que determina que los y las jóvenes deban "autonomizarse" tempranamente (a los 18 años, con la posibilidad de prorrogarse en forma anual hasta los 21 años, siempre que el Instituto lo avale y el joven desee permanecer), y cuentan con escasos o nulos soportes de carácter subjetivo debiendo enfrentarlo en soledad. (Sena, 2015, p.113)

Con respecto a esto Domínguez y Silva (2014), consideran que se brindan herramientas para la incorporación al nivel de autonomía, sin embargo no bastan para las habilidades que se requieren en la cotidianidad y no son suficientes para la subsistencia digna. Señalando además, que cuando los adolescentes han pasado una gran parte de su vida en internados, disminuyen sus vínculos, y su autoestima se ve afectada, sintiéndose rechazados.

Del mismo modo, los autores mencionados en el párrafo anterior, expresan que sumado a la desigualdad de oportunidades que experimentan los adolescentes institucionalizados, por ausencia de una moratoria que les permita seguir estudiando y postergar el ingreso al mundo del trabajo, se adiciona una idea socialmente instalada de

que el pasaje por INAU es un factor de riesgo, un indicador de posible peligrosidad (Dominguez y Silva, 2014). En concordancia con esto, Giorgi (1998) enuncia que uno de los factores que dificulta la inserción social de los adolescentes institucionalizados es el imaginario social que se tiene sobre el menor de INAU, la potencial amenaza que suponen para los ciudadanos y el estigma que ello conlleva.

En cuanto a las posibilidades de empleo, Storø (2012) –refiriendo a Noruega pero posiblemente trasladable a Uruguay- concluye que los sujetos que han pasado por programas de *asistencia social* son mucho más propensos a tener bajos ingresos y a depender de prestaciones sociales.

Al respecto, resultan pertinentes las palabras de Vazquez<sup>17</sup>, la cual hace referencia a dos duelos que vive el adolescente institucionalizado, el de dejar de ser niño y el de egresar de la institución.

Cabe destacar que los adolescentes que se encuentran institucionalizados en residencias de amparo, están viviendo un doble proceso de duelo, por un lado como todo adolescente, adolece el niño que fue, cuando interioriza los cambios fisiológicos y funcionales que se produjeron en su cuerpo, lo que trae aparejado nuevas formas de ver, sentir y pensar. Por otro lado un duelo a la institución al egresar y desvincularse del instituto, para pasar, como lo expresan Domínguez y Silva (2014), a ser parte de la sociedad que los desvaloriza. (Vázquez, 2016, p.12)

En definitiva quizás es un desafío para los técnicos –Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos- que trabajen en estos Centros de Tiempo Completo promover la participación de los niños y adolescentes en su proyecto vital construyendo junto con el sujeto estrategias para su egreso institucional, considerando sus miedos y expectativas en cuanto a lo que implica egresar de la institución.

---

<sup>17</sup> Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Psicología. Facultad de Psicología – Universidad de la República.

### **3.4 Entre la institucionalización y la prescripción de psicofármacos.**

En esta parte se intentará sintetizar los resultados obtenidos por Andrea Morteo, quién en el año 2015 una investigación titulada *La potencia de los cuerpos con psicofármacos: adolescentes en hogares de protección de tiempo completo*<sup>18</sup>, cuyo objetivo era estudiar el fenómeno de la prescripción y el consumo de psicofármacos en los centros - tanto oficiales como tercerizados - de protección integral de tiempo completo para adolescentes de Montevideo, partiendo de la hipótesis de que este dispositivo de atención incluye la intervención psiquiátrica de manera natural y reiterada.

Para lograr dicho cometido realizó entrevistas a educadores, directores de centros, psicólogos, psiquiatras y jóvenes egresados de estos centros.

En cuanto a los resultados obtenidos, de los 204 adolescentes relevados internados por protección en la modalidad de Tiempo Completo, distribuidos por 13 hogares, 95 están consumiendo psicofármacos regularmente. Esto constituye un 46,60% de adolescentes en tratamiento psiquiátrico, dentro de los cuales se destacan los hogares oficiales de INAU con un consumo promedio de un 50%, en contraste a un 37,5% en los hogares tercerizados.

Con respecto a los motivos de consulta, para todos los centros, Morteo observó la frecuencia con que son derivados por comportamientos asociados a violencia y a agresividad; por lo cual la sedación constituye su principal demanda.

A partir de las entrevistas realizadas, la especialista visualizó que la intervención en salud mental es fundamentalmente una intervención psiquiátrica- ofreciéndose la misma al momento del ingreso al centro- relegando la función del psicólogo a la decisión de autorizar salidas o no a los jóvenes.

A modo de conclusión, se puede decir que la prescripción de este tipo de medicamentos opera invisibilizando cuestiones más profundas de las prácticas de institucionalización, situando al joven como el responsable de su malestar.

Ubicar únicamente el problema en el control del joven, repercute en un

---

<sup>18</sup> Tesis para optar al título de Magíster en Psicología Social. Facultad de Psicología- Universidad de la República.

reforzamiento donde nadie parece cuestionarse su propia gestión ni el dispositivo encomendado. De esta forma, ni los psiquiatras, ni los hogares ni el educador que solicita el servicio psiquiátrico se cuestiona a sí mismo en su intervención, depositando la culpa en el otro que continúa el engranaje. Todos culminan operando sobre la emergencia, apagando incendios y justificando irregularidades por las condiciones en las que se encuentran en estos hogares. Y generalmente el lugar social del “descompensado” lo ocupa el joven; pero no necesariamente por ser quién más lo precise, sino que constituye el más violentado socialmente y al cual pareciera temerse. (Morteo, 2015, p.158)

### **3.5 Desprotección en instituciones de protección**

De acuerdo a López y Palummo (2013), los niños, niñas y adolescentes que residen en Instituciones de Tiempo Completo, tienen una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir abuso sexual en comparación a aquellos que tienen otro tipo de modalidad de protección.

En virtud de esto es inevitable – y urgente -problematizar sobre cómo puede ser que instituciones que son creadas –teóricamente- con el objetivo de protección, terminan significando una desprotección para los sujetos que allí viven.

En este sentido resultan iluminadores los aportes de Carmen Rodríguez (2016) la cual en base a la lectura de archivos de INAU de legajos de NNA que transitan por Hogares del Sistema de Protección a la Infancia, escribió el libro *Lo insoportable de las instituciones de protección a la infancia*. En el mismo, la autora expresa que descubrió que a pesar de los discursos sobre la protección de la infancia existen *circuitos de la desprotección en las instituciones de protección*.

En la obra ya mencionada, Rodríguez se pregunta por qué se encuentran formas de desprotección y cuidado allí donde se dispuso una institucionalidad para proteger y cuidar.

Para responder esta interrogante, la autora retoma los postulados de Winnicott (1947), quien expresa que el hecho de haber cometido un delito o realizar conductas antisociales despierta en la sociedad *sentimientos inconscientes de venganza*. En esta línea, Rodríguez enuncia que si bien los niños institucionalizados no han cometido un delito, de acuerdo a los legajos estudiados, se ha puesto en marcha una venganza. Por lo tanto no soportar a

los niños implica que allí donde se dispuso que se debía proteger se pone en marcha una venganza.

Esa venganza tiene su fuente en sentimientos inconscientes que corresponden a la sociedad en tanto sentimientos públicos de venganza social, y han encontrado dentro de las instituciones o institucionalidades destinadas a la protección, no su interrupción, su evitación, su prohibición, sino un modo particular de ponerla en marcha. (Rodríguez, 2016, p. 146)

En esta línea resulta oportuno colocar el siguiente fragmento de entrevista proporcionado por Sena:

*Entrevistadora: ¿Les pegaba también?*

*Entrevistada: Cuando estaba esa es que hicimos eso.*

*Entrevistadora: Mirá!*

*Entrevistada: Porque no queríamos dormir y ella nos obligaba.*

*Entrevistadora: No querían dormir ¿qué? ¿la siesta o de noche?*

*Entrevistada: No, de noche, igual hacían dormir siesta, igual si no dormíamos nos metían adentro de una despensa llena de verdura podrida. (Rosana. 15 años, A.R., 4 de diciembre de 2014). (Sena, 2015, p. 76)*

Al respecto, otra de las formas encontradas por la autora que permite visualizar el no soportar a los niños lo constituye la *derivación*.

Vamos a pensar la cuestión de la derivación en esta investigación como aquello que aparece, caso a caso, en muchos casos, como envío a otro lugar, como desvío, como aquello que está precisamente en la palabra, en el significado de la palabra y en su origen, pero que su reiteración, su aparición en cada caso obliga a pensar no en un sentido clínico individual sino su institucionalización que según nosotros sostenemos, se corresponde como uno de los modos que toma el no soportar a los niños. (Rodríguez, 2016, p. 147)

Es importante destacar que en la presentación de dicho libro, el pasado 8 de agosto de 2016 se encontraba presente Marisa Lindner, Presidenta de INAU, la cual concordó con

Rodríguez en que las instituciones “muchas veces refuerzan y perpetúan el dolor sobre el dolor que ya traen los niños en su historia insoportable de privación, de crueldad extrema, de abusos y maltratos<sup>19</sup>”. (Nota de la Diaria, 9 de agosto de 2016)

Ahora bien, es imprescindible introducir algunas interrogantes ¿Cómo es posible que esto ocurra ante toda la sociedad?, ¿Cómo es posible que no existan campañas masivas que denuncien los malos tratos recibidos por estos niños?

Una posible respuesta, es que estos niños son invisibles para la sociedad, y por ende su dolor y sufrimiento también lo es. A la sociedad le preocupan aquellos niños que representan –hoy en día- una amenaza para su... ¿vida?, ¿integridad física?, ¿propiedad privada?, es decir aquellos niños que están privados de libertad por infracciones a la ley penal; sin embargo estos individuos institucionalizados por protección no representan un peligro que los coloque como merecedores de tal atención. Si se reflexiona un momento sobre esta cuestión, el lector podrá reconocer que en los medios de prensa son los jóvenes infractores los protagonistas más frecuentes de noticias que implican a la minoridad.

---

<sup>19</sup> <https://ladiaria.com.uy/articulo/2016/8/es-necesario-apapachar/>

## CAPITULO IV

### EL LUGAR SOCIAL DEL MENOR

*El «cachorro de hombre» es, de todos los animales,  
el que aparece más desprovisto de recetas de conducta al nacer;  
y por ello es «una nulidad totipotente»,  
capaz de asimilar lo que le enseñen.  
(Viñar, 2012, p. 100)*

Las categorías y atributos que definen y asignan un lugar a los niños institucionalizados, sujetos de políticas tutelares, focalizadas en la población pobre, confeccionan, al mismo tiempo, identidades sociales luego asumidas por ellos.

Es importante destacar que tal como sostiene Giorgi “Las políticas sociales destinadas a una población objetivo definida desde la carencia favorecen la producción de imágenes sociales que tienden a fijar a las personas en su condición de excluidos favoreciendo la dependencia y el tutelaje”. (Giorgi, 2006, p.2)

En esta línea, Silva y Domínguez, visualizan una relación directa entre la modalidad de internación y la producción de subjetividades; entendiendo al *internado* como dispositivo que articula un conjunto heterogéneo de elementos, que mediante mecanismos de protección y control social crea un *objeto* que es el tutelado. “Un híbrido sujeto-objeto que se configura en la intersección de un niño o adolescente vulnerado en sus derechos y una institución que en su pretensión de cuidado lo moldea con dos características significativas: docilidad y dependencia”. (Silva y Domínguez, 2017, p. 56)

## 4.1 Minoridad

Para comenzar este apartado se invita al lector a preguntarse ¿Qué es la infancia?, ¿Quiénes son los niños?, ¿Quiénes *no* son los niños?.

A modo de respuesta a las interrogantes anteriormente planteadas, este texto entiende que la infancia no existe como una categoría ontológica sino que es el resultado de un complejo proceso de construcción social (Aries, 1987), propia de cada época y ubicación social, construcción que por supuesto, realizan los adultos.

En este sentido, Urcola siguiendo los postulados de Foucault - *Microfísica del Poder* (1992) - propone pensar a la niñez no sólo como una etapa de la vida, sino también como una realidad construida históricamente como parte de una práctica discursiva. Esto es, como producto y productora de saber y como objeto-sujeto de poder. “Es decir, la niñez como parte de un entramado de relaciones de sujeción cuyo funcionamiento inmanente y anónimo determinaría el orden de su aparición, emergencia y singularidad en el transcurso de la era moderna” (Urcola, 2005, p.81).

Giorgi sostiene que el Uruguay del siglo XX ubica al niño en dos espacios sociales específicos: la familia y la escuela. “Cuando éstas no logran cumplir con las funciones socialmente asignadas, y muy especialmente con las relativas al control, se configura la llamada: «situación irregular» que legitima la intervención directa del Estado instituyendo una división al interior de la niñez” (Giorgi, 2000, p.39).

Dicha división en el universo infantil queda plasmada en el Código del Niño de 1934, en el cual en su Art 121 define la población que será objeto de control y asistencia por parte del Consejo del Niño –creado ese mismo año-, siendo la misma: los menores material y moralmente abandonados y delincuentes.

Lo expresado en párrafos anteriores, permite visualizar una distinción entre infancia y minoridad, “la de la niñez (en posiciones de sujeto vinculadas a su condición de hijo de familia legítima y a su inscripción como alumno del sistema de educación pública nacional) y la de la minoridad de acuerdo a posiciones de sujeto relacionadas con la carencia de familia, hogar, recursos o desamparo moral y a su conclusión de pupilo

protegido por el Estado”. (Costa y Gagliano, 2000, p.69).

En efecto, la manifestación de un síntoma problemático en un niño proveniente de familias de sectores medios-altos activará los circuitos de la acción terapéutica, sin embargo en el caso de un niño pobre, se activará la acción tutelar del Estado, promoviendo la acción profesional de diferentes técnicos, insertándolos en los circuitos de la minoridad. (Urcola, 2005)

Este *proceso de minorización* de acuerdo a los postulados de Costa y Gagliano no termina cuando las personas cumplen la mayoría de edad, sino que deja marcas profundas en quienes lo han transitado, ya que minorizar es “suscribir e instalar desde las prácticas sociales una subjetividad que transite por un surco predestinado.” (Costa y Gagliano, 2000, p.85)

Para Frigerio existe una frontera que divide a la infancia, donde por un lado están los “niños”, y por otro los “menores”, siendo a estos segundos a los que se les han aplicado *prácticas de minorización*. En esta línea, la autora entiende como prácticas de minorización, “a las que niegan la inscripción de los sujetos en el tejido social, las que constituyen en las infancias, un **resto** (...)” (Frigerio, 2008, 4).

En este sentido, De la Iglesia, y Di Iorio enuncian que los diferentes discursos dados desde el ámbito judicial, psicológico, educativo y asistencial, en tanto discursos disciplinarios, han establecido a lo largo de la historia, que se entiende por menor institucionalizado, quienes deben serlo y el lugar que las instituciones que los albergan deben ocupar en la sociedad. Esto es, “(...) a partir de la división del trabajo y de la distribución social del conocimiento, la sociedad se organiza y los individuos dejan de ser pensados en tanto tales, para convertirse en miembros de categorías, que funcionarían como un medio de control social” (De la Iglesia y Di Lorio, 2005: 22)

Siguiendo a Frigerio este orden clasificador que unifica las dos vertientes interpretativas de la ley: la de protección y la de castigo, ha aplicado en la infancia una *máquina de etiquetar*.

En el marco de las teorías de la minoridad, protección y castigo son dos caras de

la misma moneda: se castiga/ encierra para proteger la infancia en peligro material o moral. Con la característica particular que lo que se sancionaría no sería un delito, una falta o un crimen, sino un origen social, un estado de situación, una presunción de potencial delictivo (asignación de peligrosidad pre-delictual), en los cuales la gestión punitiva de la pobreza hizo y hace de punto de partida y horizonte. (Frigerio, 2008, p. 5)

En estos términos Urcola (2007) enuncia que ser etiquetado con el rótulo de “menor”, trae consigo la atribución de conductas, rasgos y actitudes como si fueran condiciones inherentes a su naturaleza humana, dejando de lado su origen socialmente construido.

Es así que el par niño-pobre vincula a éste, a nivel de las representaciones sociales, con el desarrollo de una vida signada por prácticas delictivas (delincuencia-infantil), situación de abandono (niño-huérfano o sin el debido cuidado de los padres: niño vulnerable), situación de calle (chicos-de-la-calle), situación de explotación laboral (trabajo-infantil), situación de deserción escolar (niño-analfabeto), situación de violencia familiar (maltrato-infantil), sujeto consumidor de sustancias adictivas (niño toxicómano), etc. (Urcola, 2007, p.11)

Definitivamente es substancial enfatizar que de acuerdo a Costa y Gagliano, este *proceso de minorización* deja marcas estructurales, teniendo como consecuencia que quienes han transitado por este camino continúan en él, en algún momento, a través de diferentes dispositivos institucionales<sup>20</sup>.

En síntesis, estos mecanismos y técnicas de etiquetación y de codificación social, funcionan como formas de tipificar, y estigmatizar a los sujetos atribuyendo la pobreza y el abandono a causas individuales o familiares, perdiendo de vista las causas estructurales que influyen en estas situaciones.

---

<sup>20</sup> Costa y Gagliano refieren al proceso Argentino: “Es el caso de un niño que transitó como menor por las diferentes instituciones del Consejo y que ya adulto mayor vive en un geriátrico que dirige el mismo Consejo Nacional del Menor y la Familia”. (Costa y Gagliano, 2000, p.85)

## 4.2. Lugar estigmatizado

Como se dijo en líneas anteriores una consecuencia del paso de los niños por instituciones de protección es colocarlos en la sociedad en un lugar estigmatizado.

La institucionalización no solo produce la vulneración de derechos sino que produce marcas en los sujetos que la padecen, marcas a nivel simbólico que afecta su relación con el mundo y con ellos mismos, marcas imborrables que se portan más allá de las paredes de las organizaciones que albergan a la infancia. La institucionalización genera una calificación peyorativa para aquellos que han debido transitarla, les otorga un lugar social que implica un menos, el lugar del estigmatizado. (De la Iglesia y Moure, 2007, p.529)

Ahora bien, es legítimo preguntarse: ¿Qué es el estigma?

Siguiendo a Goffman (1963) se puede afirmar que la sociedad establece los medios para categorizar a las personas, así como los atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías, estableciendo en el medio social las categorías de personas que en él se pueden encontrar. Por consiguiente, el intercambio social nos permite tratar con *otros* previstos, anticipar determinados supuestos sobre los individuos pertenecientes a determinadas categorías “(...) es probable que al encontrarnos frente a un extraño las primeras apariencias nos permitan prever en qué categoría se halla y cuáles son sus atributos, es decir, su “identidad social””. (Goffman, 1963, p.12)

Mientras el extraño está presente ante nosotros puede demostrar ser dueño de un atributo que lo vuelve diferente de los demás (dentro de la categoría de personas a las que él tiene acceso) y lo convierte en alguien menos apetecible –en casos extremos, en una persona casi enteramente malvada, peligrosa o débil-. De ese modo, dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un ser inficionado y menospreciado. Un atributo de esa naturaleza es un estigma (...) (Goffman, 1963, p.12)

El *estigma*, es una condición profundamente desacreditadora para la persona que la padece. En la Grecia Antigua lo utilizaban en forma de tatuaje o marca en el cuerpo para

señalar (como pena infamante o signo de esclavitud) a las personas que habían cometido algún crimen o delito. Con el transcurso de los años su significado ha sufrido ciertas modificaciones de acuerdo a los diferentes contextos culturales, manteniendo un sentido bastante parecido al original, pero usándose para describir al mal en sí mismo y ya no sus manifestaciones corporales.

En la obra *Estigma. La identidad deteriorada*, Goffman se pregunta si el individuo estigmatizado, “¿supone que su calidad de diferente ya es conocida o resulta evidente en el acto, o que, por el contrario, esta no es conocida por quienes lo rodean ni inmediatamente perceptible por ellos?” (Goffman, 1963, p.14)

De acuerdo al autor, en el primer caso se está frente a la situación del *desacreditado* y en el segundo frente a la del *desacreditable*, aclarando que es probable que un individuo estigmatizado haya experimentado ambas situaciones.

En el primero de los casos, Goffman (1963) ubica tres tipos de estigma, primariamente, las abominaciones del cuerpo, segundo los defectos del carácter del individuo que se perciben como falta de voluntad, pasiones tiránicas o antinaturales, creencias rígidas y falsas, deshonestidad, y por último, existen los estigmas tribales de la raza, nación y religión.

Conforme a este autor, el individuo estigmatizado tiende a sostener las mismas creencias sobre la identidad que el individuo *normal*<sup>21</sup>. Además, este individuo ha incorporado pautas de la sociedad que hacen que se mantenga alerta frente a lo que los demás consideran como su defecto, hecho que lo lleva a sentir vergüenza.

Cuando refiere a la persona *desacreditable*, Goffman (1963) da cuenta de una persona estigmatizada que su diferencia no se revela de modo inmediato, y no se tiene de ella un conocimiento previo. En este punto, el problema ya no radica en como manejar la tensión que se genera durante los contactos sociales, sino más bien en manejar la información sobre su atributo desacreditable, ya sea exhibiéndolo, disimulándolo u ocultándolo.

En este sentido, se puede pensar en el caso de los NNA institucionalizados, ¿Ellos se sienten poseedores de un atributo que los desacredita?, ¿Sienten vergüenza?.. ¿Desean

---

<sup>21</sup> Goffman (1963) utiliza este término para dar cuenta de todas las personas que no se apartan negativamente de las expectativas particulares de la sociedad.

ocultarlo? Al respecto, resultan reveladores los dichos de la periodista uruguaya Lahore:

La imagen de los niños y adolescentes del INAU está devaluada y ellos lo saben; son los menores, los pobres, los que, sin haber cometido delitos, son considerados peligrosos o, al menos, sospechosos. Es como si el abandono fuera una falta que ellos mismos hubieran cometido. La mayoría se sienten incómodos si tienen que explicarle a alguien que viven en un hogar del INAU. (Lahore, 19 de enero de 2016, La Diaria<sup>22</sup>)

En concordancia, de acuerdo a las entrevistas realizadas por Sena (2015), los y las adolescentes entrevistados por ella, son conscientes que la sociedad valora negativo residir en un hogar de INAU, e intentan esconder el hecho de pertenecer a un proyecto del mismo:

*Entrevistadora: ¿Y vos comentás con tus amigas o en otros lugares de tu historia? Entrevistada: Ah, sí, yo lo veo como algo normal. En la escuela no. En la escuela tenía eso de que me daba vergüenza, no me gustaba decir nada.*

*Entrevistadora: ¿Qué es lo que no te gustaba decir?*

*Entrevistada: Nada, no me gustaba decir de que no eran mis padres biológicos, no me...no sé no me sentía cómoda, no estaba preparada para decirlo, y ya cuando fui llegando al liceo le empecé a decir a mis amigos más cercanos y... cuando llegué a 5to de liceo yo ya se lo decía a cualquier persona como normal.*

*Entrevistadora: ¿Y a qué pensás que se debió ese cambio que tuviste? ¿En algún momento no te gustaba y después te empezó a gustar?*

*Entrevistada: Yo creo que no te gusta que te vean como alguien distinto, que es distinto de que no es igual a todas las familias, no te gusta.*

*Entrevistadora: Vos decís que...que de alguna manera cuando eras chica te hacía sentir distinta...*

*Entrevistada: Claro*

*Entrevistadora: ¿Y cuál es la reacción de la gente cuando se lo contás?*

*Entrevistada: Aaah, por ejemplo, no sé, o al principio se sorprenden porque lo cuento como tan natural...le da un poco de sorpresa y después ta..... (Adriana,*

---

<sup>22</sup> <https://ladiaria.com.uy/articulo/2016/1/escondidos/>

18 años, A.F.<sup>23</sup>, 27 de agosto de 2014) (Sena, 2015, p.74)

Otro ejemplo:

*Entrevistada: Pero como que la gente de afuera ve el INAU como cosas diferentes, ¿entendés? Y ta.*

*Entrevistadora: “Como cosas diferentes”, ¿Qué querés decir? Entrevistada: Claro, que si vos les decís; “mirá, yo vivo en el INAU, no sé qué”, te imaginan pero a ver... que estás privado de libertad y yo qué sé.*

*Entrevistadora: (asiente)Y si supieran, vos pensás que... que asociarían con eso.*

*Entrevistada: Claro, yo al principio cuando les contaba a mis amigas, que vivía en un hogar, me decían: “ay, ¿y te pegan?”, “ay, y ¿cómo es”? (Silvana, 17 años, A.R., 16 de marzo de 2015). (Sena, 2015, p. 75)*

Y otro ejemplo:

*Entrevistadora: Y con respecto a tu apellido que es diferente a los de esta familia (la familia de acogida), ¿te preguntan?*

*Entrevistado: Me preguntan, si*

*Entrevistadora: ¿Y qué les decís?*

*Entrevistado: Que soy adoptado*

*Entrevistadora: ¿Sos adoptado?*

*Entrevistado: Si, que soy adoptado (Pablo, 18 años, A.F., 29 de octubre de 2014) (Sena, 2015, p. 67)*

En esa línea, Urcola (2007), sostiene que al adscribir a un sujeto dentro de un status que se inscribe en los parámetros sociales de una “realidad-no-deseadas”, se tiende a degradarlo, limitando sus posibilidades en el acceso a los recursos materiales, culturales y simbólicos que necesita para el desarrollo íntegro de su persona y de su vida.

---

<sup>23</sup> En su tesis Sena (2015) utiliza la abreviación A.F, para referenciar a Acogimiento Familiar. Si bien no corresponde al tema que ocupa a esta monografía, igualmente se decidió utilizar este fragmento de ejemplo, dado que se puede visualizar el estigma que implica ser sujeto de alguno de los programas de INAU.

Al respecto, Conde ha reflexionado sobre la estigmatización y la situación de egreso:

La estigmatización de la población atendida se expresa, por ejemplo, cuando egresan y se realiza con ellos un proyecto independiente y se atraviesa por la etapa de búsqueda de un lugar para vivir, sucede que surge resistencia por parte de los dueños de los inmuebles cuando se enteran que es un joven egresado de INAU. Esta misma situación se repite cuando buscan insertarse en el mercado laboral, en muchos lugares surge cierta resistencia a contratarlos cuando en realidad no existe en su historia nada “oscuro” como para poner en duda su desempeño laboral. (Conde, 2015, p.78)

En suma, adscribir a un niño como menor, es posicionarlo en un lugar inhabilitado para una plena aceptación social, implicando que él mismo se reconozca como “*individuo no normal*”, y por ende influyendo –con todas las complejidades que eso conlleva- en la formación de su *identidad deteriorada*.

#### **4.3 Subjetividad devaluada - Identidad deteriorada**

Acorde a Urcola (2005) insertarse en los circuitos de la “minoridad” implica además de ser interpelado por la acción tutelar del Estado, ser adscripto a una producción subjetiva, la cual marcará el desarrollo de su vida futura.

Ante todo, a modo de entender lo expuesto anteriormente, es necesario explicar dos conceptos: *subjetividad e identidad*.

Gonzalez (2008) entiende que la *subjetividad* no es un fenómeno exclusivamente individual, sino que es un aspecto importante de cualquier fenómeno social. Entiende que existe una *subjetividad individual* y una *subjetividad social* que están en constante relación, siendo cada una producto y productora de la otra.

La subjetividad social se encuentra en los espacios sociales donde el individuo actúa, espacios que contienen sentidos y procesos simbólicos que están en las memorias, en los códigos y en el entramado institucional; delineándose la subjetividad como una construcción, como resultado de complejos procesos y sentidos subjetivos que existen tanto en el individuo como en la sociedad.

Todo el material simbólico y emocional que constituye los sentidos subjetivos se produce en la experiencia de vida de las personas, pero no como operaciones que se interiorizan, sino como producciones que resultan de la confrontación e interrelación entre las configuraciones subjetivas de los sujetos individuales implicados en un campo de actividad social y los sentidos subjetivos que emergen de las acciones y procesos vividos por esos sujetos en esos espacios, que son inseparables de las configuraciones de la subjetividad social en la cual cada espacio de vida social está integrado. (Gonzalez, 2008, p. 234)

En este sentido se puede definir a partir de estos postulados, a la *subjetividad* como formar de hacer y de sentir propias de los sujetos en diferentes momentos socio-históricos y a su vez como forma de entender el mundo.

Cuando hablamos de subjetividad entonces hacemos referencia a modos de hacer, sentir, pensar que se han dado los sujetos humanos en distintos momentos socio-históricos, así como también la forma que han usado para pensarse a sí mismos (...) modos de existencia y modos de interpretación del mundo. (Etcheverry, 2005, p.68)

En cuanto al tema que ocupa a este ensayo, Costa y Gagliano expresan que los procesos de minorización estructuran en los sujetos una subjetividad perdurable en el tiempo y en este sentido señalan que: “es difícil que alguien cruce los puentes porque hay redes e intereses tramados para que esa subjetividad se refuerce en el tiempo; del instituto a la cárcel, de la cárcel al geriátrico” (Costa y Gagliano, 2000, p. 86).

Ahora bien, ¿Qué es la identidad?, ¿Cómo se construye la identidad?

Conforme a Gimenez (1996) la identidad es la imagen que cada quien se da de sí mismo, es reconocerse en algo que tal vez sólo en parte coincide con lo que efectivamente uno es. Para este autor la identidad emerge y se afirma solo en la medida en que se confronta con otras identidades en el proceso de interacción social.

(...) los interaccionistas simbólicos enfatizan el carácter múltiple, precario e inestable de la identidad. Esta no se concibe como un producto estable del

sistema cultural y social, sino como resultado provisorio y variable de procesos de negociación en el curso de las interacciones cotidianas. Existen, por cierto, códigos y valores generalmente compartidos que permiten la interacción entre los individuos. (Gimenez, 1996, p. 195)

De acuerdo al modelo dramaturgico de Goffman (1959), los individuos actúan en diferentes escenas de la vida cotidiana, tratando de presentar cada vez una imagen convincente según la escena representada y la expectativa del “público”. De este modo, la identidad no es única, sino múltiple, habiendo tantas como las *máscaras endosadas*. Además, se trata de una identidad “negociada”, en el sentido de que el individuo está siempre dispuesto a reajustar su identidad a cambio de la credibilidad y de la aceptación social.

En concordancia con lo anterior, Urcola (2007) sostiene que la identidad es el producto de la negociación y diferenciación con los demás, construyéndose en una constante relación entre la biografía personal y los procesos socio-históricos, entrecruzándose la historia de vida personal, la historia de la comunidad, la historia familiar, las condiciones materiales de vida, las representaciones sociales que los “otros” construyen sobre cada sujeto y su grupo de pertenencia y la memoria que de ellos se tiene.

Por su parte, Di Iorio y Seidmann expresan que la identidad se construye como la pertenencia a determinado grupo y la no pertenencia a otro grupo:

La construcción de la identidad es el producto de la comparación social, por lo tanto la valoración que se hace de la misma no depende únicamente del conocimiento que se tiene de los grupos a los que efectivamente se pertenece, sino de la valoración relativa que se hace del mismo al compararlo con otro grupo (Di Iorio y Seidmann, 2012, p. 98)

Resultan ilustradores los aportes realizados por Di Iorio, la cual en el año 2009 presenta su investigación titulada *Institucionalización e identidad en la infancia en hogares convivenciales*, cuyo objetivo era describir la representación social de la institucionalización que tienen los niños y niñas que residen en hogares convivenciales

de la Ciudad de Buenos Aires<sup>24</sup>.

En dicha obra la autora expresa que quienes se definen como institucionalizados, aprenden pautas grupales que los posicionan como parte de un grupo, “y es a través de esa pertenencia que se relacionan con el medio, legitimando maneras particulares de comprenderlo y actuar en él. (Di Iorio, 2009, p. 81). Asimismo, estos niños comparten la vivencia de estar encerrados y separados de su familia, lo cual los unifica a la vez que los diferencia de los otros.

En suma, se puede decir que la subjetividad del niño institucionalizado está permeada por el contexto social que lo rodea y, por las concepciones que la sociedad tiene de las diferentes dimensiones que atraviesan la vida del mismo. Concepciones vinculadas con la pobreza, el abandono y la propia institución INAU, que se encuentran en el entramado social y formando parte de la memoria colectiva. Las cuales anteceden al nacimiento del niño pero influyen de manera directa en el rol que éste debe ocupar en la sociedad, y en cómo él se siente al interiorizar este sentir subjetivo social. Del mismo modo estas producciones subjetivas influyen en la construcción de las identidades del niño que se reconoce a sí mismo dentro de la categoría *no normal* a diferencia del niño *normal*.

Finalmente resultan sumamente pertinentes las palabras de Di Iorio, la cual expresa que dichas instituciones por un lado proveen a los sujetos la satisfacción de algunas necesidades, pero por el otro, estas mismas prácticas los priva de su libertad, dejando huellas en la subjetividad los mismos.

Estas *instituciones de menores*, avanzan y retroceden simultáneamente en sus intentos de protegerlos: a la vez que los proveen de cosas que necesitan efectivamente –vivienda, alimento, vestimenta, salud, escolaridad- los inscriben una lógica asilar que los priva de su libertad, que deja huellas en su subjetividad, y que esta al servicio del control y reproducción social. (Di Iorio, 2010, p. 148)

---

<sup>24</sup> El muestreo utilizado por la autora fue el siguiente : 1- Niños y niñas de ambos sexos, de entre 6 y 14 años, beneficiarios del programa de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia,, que estén institucionalización como mínimo por 3 años por causas “no penales”. El proceso de recolección de datos duro de 2006 a 2008.(Di Iorio, 2009)

## CAPITULO V

### LOS HIJOS DE GENTE SIEMPRE POBRE<sup>25</sup>

Es sustancial para quien escribe el presente texto, que el lector sepa el camino transcurrido en la producción de este documento. En efecto, cuando se comenzó - por cuestiones azarosas o no- uno de los primeros textos a los que se accedió fue a *Los hijos del Estado* de Luis Eduardo Morás (2002). Al leer el título de ese libro, surgió una interrogante que aunque es claramente respondida por Morás (2002), acompañó todo el proceso de esta monografía: ¿Quiénes son *los hijos del Estado*?

A continuación se presentarán argumentos que avalan la respuesta que refiere o que entiende que *los hijos del Estado*, son *los hijos de gente siempre pobre*.

La internación de un niño en una institución de protección es una decisión, así como toda otra que implique la separación del mismo de su familia, que debe encontrarse motivada conforme a la ley. Además, se debe tratar de disposiciones objetivas, razonables, posibles, pertinentes y sujetas a procedimientos y garantías que permitan verificar en todo momento su necesidad, proporcionalidad e idoneidad, así como su legitimidad. (Palummo, 2013, p.41)

Sobre este aspecto RELAF en convenio con Aldeas Infantiles (2010) realiza un informe sobre la situación de la niñez sin cuidado parental o en riesgo de perderlo en América Latina. En el mismo, se afirma que la pobreza y la desigualdad están identificadas como las principales causas de pérdida o riesgo de pérdida de cuidados parentales en la población infantojuvenil latinoamericana, sin embargo aclaran que no se identifica una relación lineal entre niños, niñas y adolescentes pobres y aquellos carentes de cuidado parental.

No son sólo los niños pobres los que están expuestos a la pérdida o riesgo de pérdida de cuidados parentales. Problemáticas como HIV, adicciones y violencia

---

<sup>25</sup> La expresión corresponde a un artículo periodístico publicado en el diario El Día el 28/1/1891, la cual es recuperada por Barrios, Iglesias y Villagra (1999) y por Sandra Leopold (2015).

intrafamiliar no son exclusivas de sectores pobres, aunque en estos sectores son más visibles. Entre otros motivos, porque sus integrantes son quienes recurren a los mecanismos estatales para lograr algún tipo de ayuda que les permita salir de tales situaciones. En el caso de los sectores no pobres, el acceso a ayudas profesionales, tanto de salud como de educación, se realiza por canales privados (...) (RELAF- Aldeas SOS, 2010, p. 10)

Asimismo se aclara en dicho informe que existe una gran proporción de niños que residen en instituciones teniendo padre y/o madre, quienes no cuentan con las capacidades y recursos para afrontar el cuidado. En este punto cabría preguntarse quién abandono a quién, y se podría responder que “hay responsabilidades manifiestas en el abandono en el que están sumidas estas familias: la falta de apoyo desde las políticas públicas y la indiferencia social, que “naturaliza” el apartamiento del grupo de niños y niñas cada vez que son encerrados innecesariamente en las instituciones”. (RELAF- Aldeas SOS, 2010, p. 20)

De acuerdo a Palummo (2013), el motivo más relevante de la institucionalización en América Latina son las amenazas o vulneraciones de derechos vinculadas con situaciones de pobreza e indigencia. A pesar de que de acuerdo a la CIDN, la carencia de recursos materiales no puede ser causal de una decisión judicial o administrativa que suponga la separación del niño de su familia. En consecuencia “la institucionalización de niños, niñas y adolescentes es vista, en la mayoría de casos, como una política adecuada de atención a la pobreza” (Palummo, 2013, p. 42).

En el año 2013, López y Palummo publican el informe *Internados, las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo*, para el cual se realizó la lectura de 526 expedientes judiciales iniciados en 2010.

Conforme a dichos autores a junio del año 2010 se encontraban en instituciones de protección en Montevideo un total de 2134 NNA, lo que representaba el 84 % del total de niños privados de cuidado parental atendidos por el INAU. El restante 16 % era atendido en modalidades denominadas entorno familiar

El relevamiento efectuado reveló que tan solo el 12,6 % de los niños, niñas y adolescentes vivían en un núcleo familiar tradicional, de familia constituida por madre y

padre. El 84,8 % convivía en algún otro tipo de arreglo familiar, siendo el más frecuente el de familia nuclear incompleta (47,5 %).

La composición del núcleo familiar es un dato especialmente importante si se toma en cuenta la evolución de la cultura jurídica uruguaya. Tradicionalmente el derecho de menores se formuló como un instrumento para disciplinar no solo a una parte de la infancia, sino también a sus familias. En Uruguay estas ideas se desarrollaron ampliamente, y la composición familiar —sobre todo en cuanto a las categorías de filiación ilegítima o natural— ha sido relevante para justificar las intervenciones tutelares, considerándola un atributo del menor abandonado, predelincuente o delincuente. (López y Palummo, 2013, p.29)

Según la información recabada, para dicho informe, el motivo más relevante de la institucionalización son las amenazas o vulneraciones de derechos vinculadas con situaciones de pobreza e indigencia, que alcanzan el 20,5 % del total de los expedientes para todos los tramos de edad.

En este punto resulta crucial problematizar sobre el objetivo de la institucionalización, ¿Es el objetivo de dicha práctica la protección de la infancia?

En el presente documento se entiende que el propósito de las prácticas de protección no es la protección —valga la redundancia— de la infancia, sino el control social de la familia pobre, y la defensa de la sociedad. Para argumentar dicha sentencia, en los párrafos siguientes, se va proporcionar visiones de autores que coinciden con esta posición.

En primer lugar resulta pertinente hacer referencia a lo postulado por Donzelot (1998) el cual en su libro *La policía de las familias*, reconoce al sistema tutelar como un dispositivo de intervención en la vida de las familias. Se entiende por dispositivo — Foucault (2008)- una red de relaciones establecidas entre: discursos, instituciones, arquitecturas, circulación de espacios, reglamentos, leyes, proposiciones filosóficas y científicas orientadas por un objetivo estratégico dominante.

De acuerdo al autor en la segunda mitad del siglo XIX en Francia, se sancionarán leyes

y normas protectoras de la infancia, ley sobre el trabajo de los niños, ley sobre la insalubridad de la vivienda, ley sobre el contrato de aprendizaje, sobre la vigilancia de las nodrizas, sobre la escuela obligatoria, etc. ¿Qué se pretendía con estas medidas?

(...) Lo que se pretendía con esas medidas era de naturaleza indisociablemente sanitaria y política; que con ellas se trataba, sin duda, de satisfacer el estado de abandono en el que se encontraban los niños de las clases trabajadoras, pero también de reducir la capacidad socio-política de éstas, rompiendo los lazos iniciáticos adulto-niño, la transmisión autárquica de habilidades, la libertad de movimientos y de agitación que resultaba del relajamiento de las antiguas obligaciones comunitarias. (Donzelot, 1998, p.81)

Es en este contexto que irrumpen en el escenario social tecnologías que van a abordar el cuerpo, la salud, las maneras de alimentarse, las condiciones de vida. (Donzelot, 1998) En consecuencia –siguiendo a Foucault (2008)-, aparece en escena un nuevo tipo de “verdugo”, es decir, un ejército de técnicos –médicos, psiquiatras, psicólogos, educadores, vigilantes -encargados del control y disciplinamiento social. Este tipo de poder disciplinario no tiene como principal objetivo la represión, sino reducir desviaciones y “enderezar conductas”, comparando, diferenciando, clasificando, homogeneizando, excluyendo. “En una palabra, normaliza”. (Foucault, 2008, p. 213)

Estos técnicos se añaden a los aparatos preexistentes: judicial, asistencial y educativo, interviniendo sobre las clases *menos favorecidas*. El objetivo privilegiado de esta intervención, según Donzelot es la patología de la infancia, tanto como la *infancia en peligro* – la que no se ha beneficiado de todos los cuidados de crianza y de educación deseables, y la *infancia peligrosa*, la de la delincuencia.

Es en este marco que se asiste a una transferencia de la soberanía de la familia “moralmente insuficiente” –usando términos de Donzelot -al cuerpo de notables filántropos, magistrados y médicos especializados en la infancia.

Esto quiere decir que de acuerdo al autor, bajo el postulado de defensa de los intereses de la infancia, el complejo tutelar permite una intervención estatal correctiva en la vida de las familias pobres. “Apoyándose una sobre otra, la norma estatal y la moralización filantrópica sitúan a la familia ante la obligación de tener que retener y vigilar a sus hijos si no quiere ser ella misma objeto de una vigilancia y de un disciplinamiento”. (Donzelot,

1998, p.87)

Lo expresado en líneas anteriores, parece confirmar que las políticas de protección de la infancia no son políticamente neutras, siendo la defensa de la sociedad el objetivo de las mismas, en consecuencia de lo que se trata es encontrar modos de gestionar la infancia de los sectores más empobrecidos para que no se convierta en una amenaza actual o futura para la sociedad. (Kohan y Liguori, 2012)

En este sentido, los niños, niñas y adolescentes cuyas familias son definidas como en situación de vulnerabilidad, y que se encuentran en peligro de abandono moral y/o material, adquieren el estatus de problema social; y esto legitima la intervención del Estado en el ámbito de las familia, implementando una serie de prácticas sobre el cuerpo del niño, ya sea resguardo, tutela o asistencia. (Di Lorio y Seidmann, 2012).

En efecto, expresan:

Resulta significativa esta vinculación entre niños y/o niñas institucionalizado, maltrato infantil –que incluye formas físicas y psicológicas- y sectores socio-económicos desfavorecidos, ya que tal como sostiene Bringiotti (1999), el maltrato se produce de manera similar en todos los estratos sociales (Di Lorio y Seidmannm, 2002, p. 91)

Palummo coincide en señalar que son los hijos provenientes de hogares pobres o marginales los que tienen mayor probabilidad de ser seleccionados por el sistema de control social. En consecuencia, el sistema “institucionaliza y criminaliza únicamente al abandono que se encuentra vinculado a la pobreza” (Palummo, 2004 p. 170)

En resumidas cuentas, se puede decir que se está ante un tratamiento biopolítico de esta población. La biopolítica, de acuerdo a los postulados de Foucault (2008), implica la conducción de las conductas en el marco de una gestión de la vida, en todas sus formas, ¿Cómo?

Creándose dispositivos y mecanismos de dominación que se distribuyen en la sociedad, logrando que cada persona adquiriera una ideología determinada y ocupe el lugar que debe ocupar socialmente. Este mecanismo es eficiente debido a que es omnipresente y naturalizado por la sociedad.

## CONSIDERACIONES FINALES

Con excesiva frecuencia, en Uruguay niños y adolescentes son dirigidos a residir en instituciones de Tiempo Completo como supuesta medida de protección. Esto significa que una cantidad de NNA son privados de convivencia familiar y colocados en ambientes perjudiciales para su desarrollo.

Como ha podido observar el lector a lo largo del presente texto, son contundentes los hallazgos que demuestran que residir en instituciones causa perjuicios vulnerando –aún más- sus derechos, y produciendo efectos negativos en el desarrollo emocional de los mismos. Asimismo, que residir en dichos establecimientos, influye en la construcción de la subjetividad y de las identidades del individuo, siendo y reconociendo-se portador de un atributo desacreditador para la sociedad y por ende dificultándose su inserción social.

Del mismo modo, se ha puesto en evidencia que existen *circuitos de desprotección* en las instituciones de protección, allí donde se supone se debía cuidar y proteger se termina violentando a los pequeños y jóvenes.

Este ensayo procuró realizar una problematización sobre las prácticas de institucionalización como respuesta del Estado para proteger a la infancia vulnerada, dado que preocupa que desde el Estado, se exponga los niños a prácticas que reeditan su vulneración bajo el supuesto de cuidarlos. En concordancia con lo expuesto, Silva y Dominguez expresan que “No disponer de recursos estatales para atenderlos es negligente, pero disponer de ellos para dañarlos es injustificable e imperdonable”. (Silva y Dominguez, 2017, p.18)

El *derecho a vivir en familia* no debe ser entendido de manera que la familia de origen del niño sea, en todos los casos, el ámbito adecuado para su desarrollo físico, emocional, cognitivo y social, no se pretende desconocer que existen situaciones donde –luego de un análisis de un equipo multidisciplinario competente-es justificada la separación de los NNA de sus familias. Pero hay que reconocer que existen ciertas cuestiones que atraviesan este tema.

En esta línea, es importante reflexionar sobre la *Corresponsabilidad* entre el Estado y la familia... Si por un lado la Convención expresa que se les deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a ser criado y educado en el seno de su propia familia,

pero por otro lado, también expone que deben ser asegurados sus derechos referentes al acceso a la salud, educación, alimentación, vivienda, entre otros. ¿Cómo exigir que las familias pobres garanticen todo eso a sus hijos e hijas? ¿Cómo apoyar a estas familias para que puedan garantizar la satisfacción de los derechos de sus niños, niñas y adolescentes?, ¿Qué responsabilidad tiene el Estado?<sup>26</sup>

En esta línea la antropóloga brasileña Fonseca realiza una pertinente interrogante: “é a família “negligente” por não garantir o bem-estar de seus filhos? Ou “negligente é o Estado?” (Fonseca, 1999, p. 103)

En este sentido, en opinión de quién escribe, las familias que viven en condiciones de exclusión y pobreza sólo podrán cumplir plenamente sus responsabilidades si el Estado cumple las suyas, implementando políticas adecuadas para fortalecer a las familias en su rol de cuidadoras. Para poder cuidar, las familias necesitan tener satisfechas las necesidades de vivienda, acceso a la salud y educación y trabajo estable. En esta línea expresa Palummo “El Estado, en tanto garante de los derechos del niño, debe fortalecer la capacidad de la familia y la comunidad, a través de políticas y programas que brinden, entre otros, apoyo psicosocial y/o económico.” (Palummo, 2009, p.205)

Al respecto, en las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, se expresa que:

La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado. (Naciones Unidas-Asamblea General, 2010, p.14)

En este punto es necesario explicitar que en el presente trabajo se entiende que si bien

---

<sup>26</sup> En este punto resultan pertinentes los planteos de Silva y Dominguez: “¿Es posible plantear exigencias a una familia de padres adolescentes, que no tienen redes de apoyo en lo familiar, que viven a la orilla de un río, en un rancho de chapa y costanero, sin piso de material, y cocinan con fuego dentro de un mediotanque? ¿Es posible que evaluemos sus capacidades de cuidado valorando si los niños están aseados y asisten a un centro educativo a tres kilómetros de su casa? ¿Es posible que el apoyo que reciban de las políticas de protección del Estado sea una canasta con arroz y harina de maíz? ¿Es posible que el acompañamiento se reduzca a acciones de control de frecuencia mensual, en el mejor de los casos? Sí, es posible; eso sucede en la actualidad. (Silva y Dominguez, 2017, p. 68)

la satisfacción de las condiciones materiales de las familias no es la única variable a tener en cuenta para que las mismas puedan cuidar, es la que el Estado debe garantizar. Claro que luego, existirán otros factores que influirán en como cuidan los adultos a sus niños, tales como personalidad, trayectoria biográfica, y contexto social.

Asimismo, es crucial reflexionar sobre el porqué a pesar de las contundentes pruebas de que estas prácticas son nocivas para los niños, las mismas perpetúan en el tiempo. Hecho que llamó poderosamente la atención cuando se comienza a realizar este trabajo, debido a que hasta en el mismo Código del Niño de 1934, se plantea que en los casos que los niños sean separados de su hogar, el Estado debe crear las condiciones institucionales necesarias para reproducir un hogar<sup>27</sup>, y por lo cual se infirió que – de alguna manera- se reconocía tempranamente la nocividad de la internación en Hogares de Tiempo Completo. Al observar esto, nace una interrogante ¿Por qué se siguen internando a los niños, niñas y adolescentes?; y si hasta por un momento se piensa solamente en el gasto estatal al mantener estas instituciones, ¿No sería hasta más económico para el Estado promover y acompañar otras medidas de protección? Claro que el lector podría decirme que es por ese camino que está andando INAU en la actualidad<sup>28</sup>. Pero... han pasado 83 años desde la aplicación del Código del Niño y resulta sorprendente que todavía no se hayan encontrado – o tal vez se han encontrado pero no aplicado- alternativas verdaderas a las prácticas de institucionalización.

La respuesta al planteo realizado en el párrafo anterior, puede ser similar a la dada en el capítulo tres del presente texto, cuando se planteaba la interrogante *¿Cómo es posible que esto ocurra ante toda la sociedad?*, aludiendo a las prácticas de violencia en centros de protección.

En este sentido, con seguridad se puede decir que es posible que estas prácticas nocivas

---

<sup>27</sup> A los Artículos del Código del Niño de 1934 que se hace referencia son: Art. 54.- Siempre que razones poderosas hagan imposible la permanencia del niño con su madre, se procurará su colocación en un ambiente familiar, prefiriéndola a cualquier otra solución. Art. 59.- La organización de las instituciones tipo asilo o internado, se orientará en lo posible hacia un régimen familiar o de casas-hogares.

<sup>28</sup> Una modalidad llevada a cabo por INAU en la actualidad es la llamada *Acogimiento familiar*: “El Acogimiento Familiar es un proceso que posibilita el derecho que todo niño/a o adolescente tiene a vivir en familia, cuando existen impedimentos para hacerlo en la propia. El Programa estimula el desarrollo de la persona en el marco del respeto de su identidad y sus vínculos afectivos; previniendo su institucionalización (internación). Es un recurso de apoyo temporal en situaciones en que la convivencia con la familia origen no es posible, por tanto, se trata de asegurar el desarrollo del niño, niña o adolescente en un entorno familiar manteniéndose la relación con la familia de origen. Finaliza cuando ese apoyo temporal deja de ser necesario, previa decisión de la autoridad competente”. Fuente: <http://www.inau.gub.uy/index.php/familia/acogimiento-familiar/item/42-acogimiento-familiar>

para los niños, niñas y adolescentes sigan ejerciéndose porque estos sujetos son invisibles para la mayoría de la sociedad, dado que *por el momento* no representan una amenaza notoria para la defensa social – a diferencia de los niños que son institucionalizados por infracciones-y porque los mismos no tienen portavoces organizados que transmitan y denuncien tal situación.

En suma, hay que ser cuidadosos al pensar estrategias de desinstitucionalización, ya que proteger a la infancia vulnerada no implica solamente el cierre de las instituciones de protección, sino que implica el trabajo sostenido y responsable con las familias *clientes* de estas políticas de protección para que pueda cuidar plenamente de sus niños y niñas; y también demanda la construcción de espacios amigables y saludables para que residan los niños cuyo retorno a su familia no pueda ser inmediato.

En este sentido, resultan oportunos los planteos de Silva y Dominguez (2017)

(...) abolir el internado y garantizar el derecho de los niños y niñas a crecer en familia es un desafío muy complejo. No basta con una decisión política de cerrar internados (condición imprescindible); es necesario, además, construir un saber diferente y un hacer entre quienes tratan cotidianamente con los niños y las niñas. Es indispensable cambiar la perspectiva y reconvertir los viejos residenciales en centros de apoyo a la familia, sea de origen, extensa o de acogimiento. Este nuevo enfoque implica transformar las prácticas centradas en el “cuidado cotidiano” por prácticas que apuesten a construir su futuro. Implica elaborar un plan de trabajo para cada niño y niña, que tenga como primera meta que su familia recupere las capacidades de cuidado o, si esto definitivamente no es posible, diseñar un plan alternativo, siempre de base familiar. (Silva y Dominguez, 2017, p.9)

Finalmente, el presente texto no acepta la premisa que sea la institucionalización la respuesta adecuada para proteger a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones donde se ve agravada su vida e integridad física, dado que internar no es cuidar.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aurelio, E (2016), Los sentidos del egreso en adolescentes internados en centros de protección de tiempo completo bajo la órbita INAU. Facultad de Psicología-UdelaR. Uruguay.
- Bowlby, J (1954) Los cuidados maternos y la salud mental. OMS. Serie de monografías N° 2. Publicaciones científicas N° 14. Washington, EEUU
- Chaves, L; Souza, S y Colino, C (2010), Institucionalização e reinserção familiar de crianças e adolescentes. Revista Mal-estar e subjetividade – Fortaleza – vol. X – N° 4. Brasil.
- Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley n° 17.823. (2004). Uruguay.
- Conde, M (2014) Hogares de Permanencia: La Intervención Profesional del Trabajo Social a la luz del Paradigma de la Protección Integral. FCS-UdelaR. Uruguay.
- Costa, M y Gagliano, R (2000) Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas públicas, en Duschatzky Sylvia (compiladora) Tutelados y Asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Paidós. Argentina.
- De la Iglesia, M y Di Lorio, J (2005), La infancia institucionalizada: la práctica de la psicología jurídica. Determinantes institucionales. Facultad de psicología-UBA, Secretaria de investigaciones, Volumen XIII. Argentina.
- De la Iglesia, M y Moure, A (2007) Institucionalización vs. Desinstitucionalización ó de dos males el menos malo. XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires. Argentina.
- Di Iorio, J (2009) Institucionalización e identidad en la infancia en hogares convivenciales. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires. Argentina

- Di Iorio, J (2010) Infancia e Institucionalización: Abordaje de Problemáticas Sociales Actuales en Pesquisas e Práticas Psicossociais 4, São João del-Rei. Brasil.
- Di Iorio, J y Seidmann, S (2012) ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados. Argentina
- Dominguez, P y Silva, D (2014) Autonomía anticipada. Tramas y trampas del egreso de adolescentes institucionalizados por protección. UNICEF. Uruguay
- Donzelot, J (1998) La policía de las familias, Editorial Pre-textos, España.
- Erosa, H. (2000). La Construcción Punitiva del Abandono en Justicia y Derechos del Niño, N°2. UNICEF. Argentina.
- Etcheverry, G. (2005). Vida cotidiana y salud enfermedad: modalidades de la producción subjetiva. En M. A. Folle, & A. Protesoni, Tránsitos de una psicología social (págs. 67-78). Psicolibros, Montevideo. Uruguay.
- Fernandez, M y Fernandez, A (2012) Problemas de comportamiento y competencias psicosociales en niños y adolescentes institucionalizados. Universidad de Granada. España.
- Fonseca, C (1999) Direitos dos mais e menos humanos en Horizontes Antropológicos. Brasil
- Foucault, M (2008) Vigilar y castigar. Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A. Argentina.
- Frigerio, G (2008) La división de las infancias: la máquina de etiquetar. Del estante editorial, Bs. As. Argentina
- Garcia, S (2001). Análisis de los cambios en las políticas públicas de infancia. UDELAR, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social. Montevideo, Uruguay
- Garcia, E (2004) Infancia. De los derechos y de la justicia. Editores del Puerto. 2° Edición actualizada. Argentina.
- Garcia, S (2008) Protección especial en el campo de la infancia y la adolescencia. Cambios y continuidades en las políticas de infancia en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Cuadernos de ENIA- Políticas de protección especial. Uruguay.

- Giorgi, V. (1998). Egreso, Crecimiento e Inserción en el mundo adulto. Montevideo, Uruguay.
- Giorgi, V (2000) Niños, Niñas, Adolescentes y Educadores entre dos siglos. Algunas reflexiones acerca del escenario de nuestras prácticas educativas. 4º Encuentro Nacional de Educadores. Uruguay.
- Giorgi, V (2006) La construcción de la subjetividad en la exclusión Seminario: Drogas y exclusión social Encare RIOD Nodo Sur Ed. Atlántica. Uruguay
- Goffman, E. (1963) Estigma: la identidad deteriorada. Amorrortu. Buenos Aires, Argentina
- Goffman, E. (2001). Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Editorial Amorrortu, Argentina
- Gonzalez, F (2008) Subjetividad social, sujeto y representaciones sociales. Centro Universitario de Brasilia. Brasil
- Iglesias, S y Erosa , H (2000) La construcción punitiva del abandono. Montevideo: Centro de Formación y Estudios del INAME. Serie materiales de apoyo. Uruguay.
- Kohan, V y Liguori, M (2012) Los Menores bajo la lupa: La infancia en disputa: La historia de la infancia es la historia de su control social. VII Jornadas de Sociología de la UNLP. Argentina.
- Lecannelier, F (2006) Apego e institucionalización: un estudio empírico. Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Menores (Sename). Chile
- Lecannelier, F (2015) Fundamentos de las ciencias para la desinternación en Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación”. Relatoría del seminario internacional. Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación. Uruguay
- Leopold, S (2002) Tratos y destratos. Políticas públicas de atención a la infancia en el Uruguay (1934-1973). UdelaR. Uruguay
- Leopold, S (2015) Los laberintos de la Infancia. Discursos, representaciones y crítica. UdelaR –CSIC, Biblioteca Plural. Uruguay.

- Lopez, A., y Palummo, J. (2013). Internados. Las practicas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Montevideo. UNICEF. Uruguay.
- Luna, M (2013), Discriminación en las instituciones de cuidado de niñas, niños y adolescentes. —Institucionalización y prácticas discriminatorias en Latinoamérica y el Caribe. RELAF-UNICEF. Argentina
- Luna, M (2015) Cuidado de niños pequeños. Modelo para la prevención del abandono y la institucionalización. RELAF- UNICEF. Argentina
- Luna, M (2015) Los olvidados: niños y niñas en hogares. Macroinstituciones en América Latina y el Caribe. RELAF-UNICEF. Argentina
- Midaglia, E (2016) Los sentidos del egreso en adolescentes internados en centros de protección de tiempo completo bajo la órbita INAU. Facultad de Psicología – UdelaR,.Uruguay.
- Morás, L (2002) Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay. SERPAJ, Uruguay.
- Morteo, A (2015) La potencia de los cuerpos con psicofármacos: Adolescentes en hogares de protección de tiempo completo. Tesis para optar por el título de Magister en Psicología Social. Facultad de Psicología, UdelaR. Uruguay.
- Naciones Unidas (1989) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Naciones Unidas- Asamblea General (2010) Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Sexagésimo cuarto período de sesiones.
- Namer, A (2003) Espacio institucional y encuentro terapéutico. La experiencia del Hogar Terapéutico Infantil. Editorial: Trilce. Uruguay
- Palummo, J (2004) Abandono, amparo e intervención desde la defensa social. en Justicia y Derechos del Niño. N° 6 UNICEF. Chile
- Palummo, J (2009) Discurso y realidad: Segundo informe de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo y Salto. UNICEF. Uruguay.
- Palummo, J (2013) La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. UNICEF. Panamá.

- Portillo, J (1989), Estado y Minoridad en Uruguay. Editorial: Roca Viva. Uruguay.
- Reyes, Reina (1989) Psicología y reeducación de la adolescente. EPPAL-CFEE Colección psicología y sociedad.
- Rodriguez, C (2016) Lo insoportable de las instituciones de protección a la infancia. Editorial: Antoni Bosch Editor, Uruguay
- Rodriguez, A (2015) ¿ “Menores” peligrosos o en peligro? Facultad de Psicología- UdelaR, Uruguay
- Sena, S (2015) La construcción de la historia en adolescentes institucionalizados, Tesis para optar por el título de Magister. UdelaR- Facultad de Psicología, Montevideo.
- Silva, D y Dominguez, P (2017) Desinternar, sí. Pero ¿cómo? Controversias para comprender y transformar las propuestas institucionales de protección a la infancia y la adolescencia. LA BARCA- UNICEF. Uruguay.
- Storø (2012) Apoyar a los jóvenes institucionalizados en la transición hacia la autonomía en Transición: del sistema de protección a la autonomía. Hacia un modelo integral de acompañamiento para jóvenes. UNICEF-FLACSO-DONCEL. Argentina.
- UNICEF (2007) Justicia y Derechos del Niño. N°9. Santiago de Chile, Chile
- UNICEF (2015) El derecho a vivir en familia. Uruguay.
- UNICEF- INAU (2015) Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación. Relatoría del seminario internacional “Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación”. Uruguay
- Urcola, M (2005) Infancia, minoridad y situación de calle. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Urcola, M (2007) Identidad y población infantil en situación de calle. Una experiencia de trabajo con niños y adolescentes en contextos sociales de pobreza en Tevella, A; Urcola, M y Daros, W. Identidad colectiva: El caso Rosario desde las perspectivas Sociológica y Filosófica. UNR Editora, Argentina.

- Vazquez, F (2016) Los efectos del estigma institucional en la vida cotidiana de los jóvenes egresados de INAU, Trabajo Final de Grado. Facultad de Psicología, UdelaR. Uruguay.
- Viñar, M (2012) El «yo» y el «nosotros» una compleja relación en “Uruguay. Inseguridad, delito y Estado” CSIC-UdelaR –TRILCE. Uruguay

## DOCUMENTOS CONSULTADOS EN LÍNEA

- Código del Niño de 1934, Uruguay. Disponible en: <http://www.montevideocontigo.org/documentos/Codigo-del-Nino.pdf>  
Consultado: 18/12/2016
- Programa de acogimiento familiar, INAU. Disponible en: <http://www.inau.gub.uy/index.php/familia/acogimiento-familiar/item/42-acogimiento-familiar> Consultado: 20/06/2017
- RELAF-UNICEF (2013) Las voces de las niñas y niños. Disponible en <http://www.relaf.org/material.html>. Consultado: 12/02/2017

## ARTICULOS PERIODISTICOS

- La diaria (2016) Escondidos. <https://ladiaria.com.uy/articulo/2016/1/escondidos/>  
Consultado: 12/2/2017
- La diaria (2016) Es necesario apapachar. <https://ladiaria.com.uy/articulo/2016/8/es-necesario-apapachar> Consultado: 4/4/2017